

Pesos y medidas populares en Asturias

por

J. L. PEREZ DE CASTRO



PUBLICADO EN LA «REVISTA DE DIALECTOLOGÍA Y TRADICIONES POPULARES»
TOMO XXIX (1973), CUADERNOS 1.º Y 2.º



M A D R I D

TALLERES GRÁFICOS VDA. DE C. BERMEJO

J. GARCÍA MORATO, 122. -- TELÉF. 233 06 19

1 9 7 3

Pesos y medidas populares en Asturias

El caos provocado por la diversidad y caprichosa nomenclatura de los pesos y medidas que regían en las distintas ciudades, villas y lugares de los reinos y señoríos de España, aconsejó a los reyes la promulgación de varias pragmáticas ¹, estableciendo como de uso general el sistema legal de Castilla ², por ser el más generalizado, y para precaver la confusión que de variarlo resultaría. Se hizo excepción de la tolerancia de las antiguas unidades empleadas por los boticarios y médicos, a fin de evitar los daños que, de alterarlas, podrían resultar a la salud pública. Mas tales intentos de uniformidad no evitaron, pese a las penas establecidas para los transgresores ³, el desorden, dificultades, daños y engaños que la variedad de unidades, según los distintos pueblos y productos, plan-

¹ Tales, la orden de 26 de enero, inserta en la circular del Consejo de 20 de febrero de 1801 con el nuevo arreglo, y recogida en la L. 5, del tit. 9, del lib. 9 de la *Novísima recopilación*. Ya en la L. 1, sobre igualdad de los pesos y medidas en todos los pueblos, y orden que se ha de observar en ellos, se recogen las disposiciones dadas al respecto por el rey D. Alonso en Segovia en 1347 (Pet. 28 y 29) y en Alcalá en 1348; y por Felipe II en El Escorial por pragmática de 24 de junio de 1568, recogidas en la L. 1, del tit. 13, del lib. 5 de la *Recopilación*.

² Tenían por patrón el de la *vara*, que se conserva en el archivo de la ciudad de Burgos; el de la *media fanega*, del archivo de la ciudad de Avila; los de medidas de líquidos del archivo de la ciudad de Toledo, y el *marco*, de las pesas del del Supremo Consejo.

³ Se incluyen las penas a los transgresores y nulidad de los actos de los contraventores, en la L. II, del tit. 9, del lib. 9 de la *Novísima recopilación* (trayéndolas de la L. 2, del tit. 13 del lib. 5 de la *Recopilación*), en donde se dispone lo demás relativo al cumplimiento de las leyes insertas al uso de pesas y medidas por D. Juan II en Toledo en 1436 (Pet. 1 y 2) y en Madrigal en 1438 (Pet. 12), y por Fernando e Isabel en Tortosa por pragmática de 1496, con excepción del modo de medir la sal, aceite y otras especies, para las que regían las medidas de Avila y Toledo, siguiendo la disposición citada de Juan II y la de Felipe II en las Cortes de Madrid de 1563 (cap. 81), recogidas en la L. 3, del tit. 13, del lib. 5 de la *Recopilación* y pasadas a la L. III, tit. 9, lib. 9 de la *Novísima*. De todo lo cual estaban encargados de velar los corregidores y justicias, según la pragmática dada en Madrid por Carlos I y D.^a Juana en 1534 (Pet. 62) e incorporada a la L. 4, del tit. 13, del lib. 5, repetida por la L. 19, tit. 5, lib. 3 de la *Recopilación* y recogida por la L. IV, tit. 9, lib. 9 de la *Novísima*.

teaba a la agricultura, a la industria y al comercio, provocando no pocos pleitos.

La Junta General del Principado de Asturias, en aplicación de esas reales disposiciones y para obviar tales problemas, ha procurado en diversas ocasiones, durante los siglos XVI, XVII y XVIII, la unificación de los pesos y medidas, singularmente por lo que al pan y al vino respectaba, imponiendo por patrón la medida de Avila; pero tampoco lo ha conseguido con plenitud, «dada la independencia de los municipios asturianos» (C. B. 319), porque los comisionados de los distintos concejos se han opuesto a renunciar de las que en cada uno venían rigiendo. Cuando en la Junta del 22 de febrero de 1632 se solicitó por la villa de Gijón que las medidas, al menos para el pan, el vino y el aceite, fuesen todas unas en el Principado, regulándolas por la de San Salvador, de Oviedo, y facilitando ternos para dar a los concejos y que conforme a ellos se midiese; los procuradores de los municipios de los partidos de Llanes, Amieva y Castropol contradijeron «dicha petición y lo allá acordado, por cuanto dijeron que ellos tienen sus medidas, con que se gobiernan y no tienen necesidad de otras», singularmente por lo que a Castropol respecta, «por ser, como es, fuera de la jurisdicción ordinaria deste Prinzipado»; por lo que el acuerdo quedaba limitado a los concejos en donde la villa no tenía medidas propias⁴. Ni se logró tampoco en estos municipios, pese a las facultades conferidas por el «Corregidor y sus tenientes, alcaldes mayores y otros ministros de ese dicho Prinzipado» para velar por que los pesos y medidas fuesen «buenos, fieles y legales»⁵.

⁴ *Actas de las Juntas y Diputaciones del Principado de Asturias (1623-1636)*, tomo III (Oviedo 1954), pp. 162 y 163.

Trata de la uniformidad de pesos y medidas el art. 47, del tít. 2 de las Ordenanzas del Principado de 1781, y fue comentada tan acertada disposición, «que no se llevó a cabo., sin embargo de ser conveniente por todo extremo», por M. Pedregal y Cañedo: *Antiguas ordenanzas del Principado de Asturias*, en «La Ilustración Gallega y Asturiana», Madrid, 28 de marzo de 1880, tomo II, núm. 9, p. 111. La edición de dichas ordenanzas, junto con todas las demás del Principado, se encuentra en prensa, patrocinada por «Bibliófilos asturianos», bajo la dirección, prólogo e índices del magistrado D. Francisco Tuero Bertrand.

⁵ *Actas de las juntas...* (1594-1605), tomo I (Oviedo 1949). Junta general de 19 de diciembre de 1594, p. 30, y Junta de 22 de junio de 1599, p. 136.

En las ordenanzas concejiles también se encuentran disposiciones al respecto, y así sucede en las de Grado de 1441 (apartado 21) y de 1779 (caps. 11 y 12) transcritas por Alvaro Fernández de Miranda: *Historia de una comarca asturiana. Grado y su concejo* (Madrid 1907), pp. 336 y 355, respectivamente.

El Ayuntamiento de Oviedo, todavía en su sesión del 4-V-1853, llamó la atención

Por último, Isabel II estableció como obligatorio en todos los dominios españoles, por decreto de 1848 y ley de 19 de julio de 1849, los pesos y medidas del sistema métrico decimal, aprobado por la Asamblea nacional de Francia, de 8 de mayo de 1790, y que ya se intentara imponer en España, seriamente, desde 1798; pero tuvo que ser aplazado por nuestras discordias políticas y guerra con Francia⁶. Y ni aún así se logró todavía hoy, plenamente, la uniformidad⁷, a pesar de que, a raíz de la implantación del nuevo sistema, se publicaron riadas de opúsculos y capítulos en casi todas las aritméticas, enciclopedias y diccionarios, dedicados a divulgar el cálculo y comparación de ambos sistemas, así como se editaron también tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas mandadas emplear y las que estaban en uso⁸;

sobre el descuido que se observa en no inspeccionar los pesos y medidas, de lo que se sigue mucho perjuicio al público, por lo que se acordó excitar el celo de los Tenientes de Alcalde para practicar un reconocimiento general y de guardarse la exactitud en los pesos y pesas, a fin de que no se defraudase al consumidor (Actas: fol. 35 vto.). Anteriormente había ordenado ya se reparasen los pesos y medidas de El Fontán y Trascorrales, aprobándose la cuenta del fiel almotacén, Camilo Suárez, el 5 de enero de 1853.

⁶ En Francia no se hizo obligatorio hasta el 1 de enero de 1840, y en las operaciones para determinar la longitud del metro tomaron parte muy distinguida los marinos españoles D. Jorge Juan y D. Antonio de Ulloa, como comisionados para medir en el Perú la longitud de tres grados de meridiano y luego el patrón legal del metro, hecho de platino, que se guardó en el Conservatorio de Artes y fue calculado por Ciscar y «construido y ajustado por el mismo y por D. Agustín de Pedrayes» (art. 3 de la L. de 19 de jul. de 1849).

En España, aun después del D. de 1852, se dictaron diversas prórrogas, y en los DD. de 1867, 1868, 1871, 1879, circular de 1883 y R. O. de 19 de enero de 1886, cortando todas las excusas y pretextos que pudiesen prorrogar el aplazamiento de la entrada en vigor del nuevo sistema, imponiendo el control y sanciones.

⁷ Ya lo venían notando autores como J. Escriche: *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*, tomo IV (Madrid 1867), p. 593. Y últimamente J. Taboada Chivite: *Folklore de Verín. Las creencias y el saber popular* (Orense 1961), p. 105, cap. 6, que contiene todas las medidas y aforos locales.

⁸ Citemos, entre otras que hacen referencia a Asturias, y no incluimos en la bibliografía ni en notas:

ANÓNIMO, *Cuentas ajustadas a todos precios con equivalencias y tablas de reducción del sistema antiguo al moderno y viceversa* (Madrid, s. a.), tomo IV de la «Biblioteca Popular», p. 216

ID., *Tabla para aprender a sumar, restar, multiplicar y dividir con el Sistema Métrico Decimal* (Luarca, s. a.).

C. BANÚS y COMAS, *Unidades absolutas y unidades prácticas* (Barcelona, s. a.). Apéndices. Tablas A y B.

J. CABANAS, *Sistema Métrico Decimal o nuevo Sistema de Pesas, Medidas y Monedas y su correspondencia recíproca con los actuales* (Santiago 1859).

según los trabajos ejecutados al respecto, entre 1798 y 1800, por D. Gabriel Ciscar y el asturiano D. Agustín de Pedrayes⁹ y de las comparaciones hechas por la Comisión de pesas y medidas entre los tipos métricos existentes en el Conservatorio de Artes y los modelos remitidos de provincias, y cuyas equivalencias fueron oficialmente aprobadas por real orden de 28 de junio de 1851 y reproducidas y enmendadas en la de 9 de diciembre de 1852¹⁰.

En casi todas esas tablas de reducciones, de las que para mayor divulgación se hacía propaganda oficial¹¹, se toman como unidades

M. DE LA CÁMARA, *Tratado de la legislación de arquitectura, agrimensura y caminos vecinales* (Valladolid 1855), cap. III, p. 38.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO, *Equivalencias entre las pesas y medidas usadas antiguamente en las provincias de España y las legales del Sistema Métrico Decimal* (Madrid 1886).

R. JUAN y SEVA, *Recopilación de todas las medidas agrarias de España, su reducción a varas y pies castellanos, a fanegas de marco real y al Sistema Métrico Decimal, y designación de los puntos donde se usan* (Madrid 1803).

P DE LA C. ZORRILLA, *Marco real de fanegas de tierra y manual de labradores y agrimensores* (Madrid 1807).

⁹ J. RUBIO VIDAL, *Un matemático asturiano casi olvidado. Agustín de Pedrayes* (Oviedo 1951). Inserta la R. O. de 12 de sept. de 1798, nombrando a Pedrayes para asistir al Instituto Nacional, al objeto de fijar los fundamentos de los nuevos pesos y medidas, p. 69. Vid. pp. 30 y ss.

¹⁰ Véanse con la L. de 1849 en la R. O. de 1852, publicadas en el Repertorio de la Colección legislativa de España, tomo 57, p. 646. Las recogen cualquiera de los diccionarios jurídicos de la época y modernos, con todo lo legislado sobre el particular desde entonces hasta la L. de 8 de noviembre de 1967, declarando el uso legal en España del Sistema Internacional de Unidades de medida S. I., inserta en el Repertorio de legislación, de Aranzadi, 1967, ref. 2134.

¹¹ El «Boletín Oficial de Oviedo» de 14 de febrero de 1853, núm. 19, p. 3, y otros anuncian el «Cuadro métrico decimal. Por Gracia y Justicia fue remitido a todos los juzgados, y por Gobernación, recomendado a sus dependencias, ayuntamientos, etc., y en el Boletín de 26 de noviembre último, declarado de abono en cuentas el publicado por D. Antonio Valcárcel y Quiroga, que se halla de venta en la imprenta de este Boletín a 7 reales.—Aun cuando el planteamiento del nuevo sistema se halla aplazado para el año entrante, esto no obsta, en manera alguna, al estudio de su teoría por el cuadro anunciado». Y en el de 11 de mayo de 1853, núm. 56, y otros se anunciaban: «Explicación del sistema métrico decimal de pesas y medidas y monedas legales, notablemente mejorada y aumentada con una grande lámina para la mejor inteligencia del texto, con la correspondencia recíproca entre las medidas métricas y las usadas actualmente en cada una de las provincias de España, por D. Pedro Pablo Vicente.—Se halla de venta en la redacción del Boletín Oficial; su precio, 5 rs.» Y este otro: «Cuadro sinóptico de las pesas y medidas y monedas legales, por el mismo autor. Ambos trabajos son completos y convienen, evidentemente, a toda clase de personas; pero a nadie interesan tanto como a las comprendidas en la L. de

usuales en toda Asturias las de la «medida de San Salvador», que era la que regía normalmente en la plaza de Oviedo y que vienen a ser las dadas para nuestra provincia en la citada real orden de 1852 ¹²; pero ello constituye, como veremos, un grave error histórico aun siendo el tipo más usual; pues existieron y existen localidades, incluso dentro de un mismo concejo, en donde regían y rigen unidades distintas entre sí y según los diversos productos, «con la circunstancia —como indicaba Pedregal— de que llevan una misma denominación medidas diferentes». Ya algunos autores advertían entonces, al hacer la reducción, que «la provincia de Oviedo es una de las que mayor diversidad ofrece en pesos y medidas, y por eso sólo comprendemos las de la capital, que son las más generalizadas» ¹³ y que, con excepción de las agrarias, venían tomando por patrón las de Castilla ¹⁴. Tenemos una prueba rotunda y una inestimable fuente de estudio de ese hecho, en las contestaciones 9 a 12 a las «Respuestas generales para el reino de León y Principado de Asturias», del Catastro de Ensenada, y en el estudio realizado sobre algunas pesas y medidas de varios concejos asturianos a raíz de la implantación del sistema métrico, y para facilitar ésta, por la Comisión encargada al efecto de examinar las medidas de Asturias y su correspondencia métrica, y en la que trabajaron muy especialmente los catedráticos D. Tomás Rivero y D. José M. Fernández Cardín con el director de la Normal, don José A. Posada ¹⁵. En ambas fuentes se puede apreciar la tradicional realidad de que había pueblos en donde cada perito tenía su propia vara, y aun una para comprar y otra para vender, y propietario que cobraba sus rentas por una medida mayor, más alta, y vendía ese mismo grano por otra menor, más baja.

Y aunque Bellmunt y Canella aseguraban ya en 1900 que «en toda

19 de julio de 1849.—Se halla de venta en la imprenta de este Boletín, a 6 reales ejemplar, y 7 iluminado.»

¹² Son las siguientes: la vara = a la de Burgos, o sean 83,5 cms. La libra = 460 grss. y la cántara vale 18,41 litros. Un litro = 1,738 cuartillos. La media fanega para áridos = 37,07 litros. Un litro de grano = 1,726 de cuartillo. El día de bueyes = 1.800 varas cuadradas = 12,57 áreas.

¹³ *Breve compendio de aritmética decimal*, por DOS PROFESORES DE PRIMERA ENSEÑANZA (Oviedo 1871); p. 131, nota 1.

¹⁴ Así como Asturias fue adaptando por imposición legislativa la vara de Burgos y otras medidas castellanas, iba imponiendo el frente de seis metros en la casa popular española, que no es —según Prieto Bances— una medida casual, sino la «medida de la viga media del monte astur» (vid. R. PRIETO BANCES, *Contestación al discurso de ingreso en el Instituto de Estudios Asturianos*, de F. Sarandeses, *Los Flórez y sus armas* (Oviedo 1964), p. 36.

la provincia es usual y corriente el conocimiento del sistema métrico» (BCD), todavía hoy es fácil comprobar cómo, a pesar de todas las imposiciones legales y del siglo y cuarto transcurrido imponiendo el nuevo método, en Asturias el pueblo continúa usando en parte las antiguas unidades locales, principalmente en la práctica de la agricultura y agrimensura. De aquí que, en 1908, Altamira, comprendiendo esta realidad, redactó un cuestionario sobre el tema ¹⁶, y que, hace sólo tres o cuatro años, el Banco Hispano-Americano, considerándolo vigente, publicó un tarjetón, como obsequio a sus clientes, con las «Medidas usuales en la provincia de Asturias y su equivalencia con el sistema métrico decimal» (BH).

Téngase, pues, muy presente que no existen pesos ni medidas tipo, uniformes para toda Asturias, como afirman la mayoría de los autores, sino, a lo sumo, para cada mercado; por lo que, aun generalizando, es necesario distinguir, al menos, las tres variedades regionales de BH, que abarcan zonas de influencia aún no precisadas y con notables diferencias: la oriental o de Llanes, la *medida de San Salvador* o de Oviedo, y la *de Castropol* ¹⁷, contando luego cada una con variantes parro-

¹⁵ Se incorporó su estudio (CB, 319, y BC, 60) en la obra de J. M. Fernández [Cardín]: *Nociones de Aritmética aplicadas al Sistema Métrico Decimal y medidas equivalentes de Asturias* (Oviedo 1853). Es la misma obra citada en la sigla FC, y de la que J. SOMOZA, *Registro asturiano* (Oviedo 1927), ref. 647, ficha esta edición anterior: *Nociones de Aritmética aplicadas al Sistema Decimal y medidas equivalentes de Asturias* (Oviedo, F. Pedregal, 1852).

La Comisión tuvo por delegadas una subcomisión en cada partido judicial y, de acuerdo a las unidades base remitidas por éstas, obtuvo las deducciones de las equivalentes a cada uno (por método comparativo con la misma unidad en Oviedo y otros concejos, y las métricas) cuando la medida remitida no resultaba ajustada, lo que se debía, frecuentemente, a las abolladuras del tipo municipal usado para potar. En tales casos FC explica el cálculo llevado al efecto y registra la equivalencia proporcionada por la medida concejil, por lo que de encontrar en algún caso discrepancia en nuestras aportaciones o las que tomamos de la Comisión, a través de FC, conviene consultar la obra de éste, tan útil como rara; por lo que merecía una reimpresión.

¹⁶ R. ALTAMIRA, *Vida económica asturiana. Interrogatorio: «Anales de la Universidad de Oviedo»*, tomo V (1908-1910; Oviedo 1911), pp. 12-13. Entre las informaciones a recoger figuraban: «Modos vulgares de contar, pesar y medir. Cuentas por rayas, piedras, entalladuras, etc. Medidas usuales, no métricas, de la tierra, los granos, los líquidos, la braza, el día de gües, pases, tiros de piedra, etc. Pesos usuales no métricos en la localidad.» Registra el contar por los dedos. A. CAMÍN, *La pregonada* (Madrid 1932), p. 62.

¹⁷ Las unidades de Castropol y aún más las de Vegadeo, en la orilla asturiana de la Ría del Eo, son ligeramente superiores a las de Ribadeo en la orilla gallega

quiales, múltiplos y submúltiplos propios, ya que, aun reducida la unidad de medida, no se corresponden luego con ella, exactamente, las equivalencias de sus divisiones, por lo que no hay modo de ajustarlas.

Amenazado el nuevo sistema decimal, pues parece que va a ser sustituida la base diez por la base dos, dada su mejor adaptación a los procedimientos de cálculo electrónico, se nos aviva el deseo de iniciar el catálogo de las distintas unidades de peso y medida del pueblo asturiano, aportando las presentes notas, entre las que incluimos, junto a las unidades perfectamente determinadas, las voces de aquellas otras que, aunque indeterminadas, tienen aplicación entre el pueblo, y a la vez, y por su vinculación al tema, las que denominan o se refieren a conceptos, instrumentos y operaciones de metrología¹⁸. A su lado hemos incluido también, aunque hoy no tengan el carácter de populares, pero es indudable que lo tuvieron, las referencias de las que han ido saliendo al paso en la diplomática y en los protocolos; pues, aun siendo la mayoría comunes a otras regiones españolas, tiene especial interés registrarlas como de antiguo uso en Asturias.

Aparte de las peculiaridades que incluimos en el vocabulario al tratar de cada una, se pueden establecer con carácter general, que, por lo mismo, admite la excepción, y con valor supletorio, las equivalencias que consignamos en los respectivos cuadros, conforme a esta clasificación:

De LONGITUD, o VAREO, por ser la unidad de medida *la vara*; salvo en lo itinerario, que rige *la legua*, y en lo marítimo *la milla* (cuadro I), con sus diferencias por zonas, pese a que MY, 106, 109 y 112 las considera uniformes e iguales a las de Castilla, y lo son, excepto en los concejos de Castropol y Grandas de Salime.

lucense. Para un estudio comparativo puede consultarse «Un aficionado y apreciador del sistema métrico» en su obra citada en ÚA, o en esta otra más completa: *Tablas de correspondencia de las pesas y medidas usada hasta ahora en la provincia de Lugo, con las del Sistema Métrico Decimal*, por — Lugo 1870. Sobre la concreción de medidas a productos, vid. F. Méndez San Julián: *Apuntes sobre Ribadeo (publicados en «Las Riberas del Eo», en 1884)* (Ribadeo 1931), p. 151.

¹⁸ Trata de los pesos en la Asturias romana F. DIEGO SANTOS, *Epigrafía romana de Asturias* (Oviedo 1959), pp. 175 y 176, referentes a los encontrados en Coaña y en Villabril de Pesoz.

Es muy interesante sobre pesos en las distintas civilizaciones el artículo del gran coleccionista londinense de pesos Dr. ANTHONY R. MICHAELIS, *De los granos de cereal al kilogramo. Pesos de seis milenios*, publicado en «Panorama», enero de 1964, núm. 12.

De SUPERFICIE, cuya unidad de medida es la *vara cuadrada* o *media cana*, con sus equivalencias derivadas de las de longitud, y teniendo una mayor y casi única aplicación las agrarias (cuadro II).

De VOLUMEN, de cuyas equivalencias prescindimos por ser derivadas de las de longitud.

De CAPACIDAD: Para *áridos*, que tienen por unidad de medida la *media fanega*, cuyas equivalencias expresamos en litros (cuadro III), pues dadas en kilos, como hacen algunos autores, resultan inexactas, porque su peso depende naturalmente del grano y de cada cosecha. Los áridos son los que presentan una mayor variedad y clase de medidas. Para *líquidos*, cuya unidad es la *cántara*, tiene distintas capacidades y correspondencias, para los *líquidos en general* (cuadro IV); para el *vino*, *aguardiente* y la *sidra* (cuadro V), o el *aceite* (cuadro VI) en particular, y cuyas unidades están arregladas a las ponderales.

De PESO, teniendo por unidad la *onza*, aunque con distintas correspondencias entre sí; y en las *ponderales* que en las *medicinales* (cuadro VII).

De TIEMPO, de las que prescindimos en esta ocasión, porque, dadas sus particularidades, las tenemos incorporadas a otro tema.

La relación y equivalencias de los múltiplos y submúltiplos de todas ellas se encuentran referidas o concordadas en los siguientes cuadros y vocabulario.

CUADRO I

Medidas de LONGITUD y sus equivalentes

a) Concejos de Castropol, Oviedo y Caravia:

Legua	Estadales	Brazas	Varas	Codos o			Puntos	Lineas	Pulgadas	Lineas	Puntos	(Castropol)		(Oviedo)		(Caravia)		
				1/2 Varas	Tercias	Pies o Cuartas o Palmos						Metros	Metros	Metros	Metros			
1	1.666	3.333	6.666	13.332	20.000	26.664	240.000	2.880.000	34.560.000	5.673	5.578	5.623	5.673	5.578	5.623	3.4052	3.340	3.3744
	1	2	4	8	12	32	144	1.728	20.736	1.728	20.736	3.4052	3.4052	3.340	3.340	1.7026	1,670	1,6872
		1	2	4	6	16	72	864	10.378	864	10.378	1,7026	1,7026	1,670	1,670	0,8513	0,835	0,8486
			1	2	3	8	36	432	5.184	432	5.184	0,8513	0,8513	0,835	0,835	0,4257	0,417	0,4218
				1	1,5	4	18	216	2.592	216	2.592	0,4257	0,4257	0,417	0,417	0,2838	0,279	0,2812
					1	2	12	144	1.728	144	1.728	0,2838	0,2838	0,279	0,279	0,2124	0,208	0,2106
						1	9	108	1.295	108	1.295	0,2124	0,2124	0,208	0,208	0,0236	0,023	0,0234
							1	12	144	12	144	0,0236	0,0236	0,023	0,023	0,002	0,002	0,001
								1	1	1	1	0,002	0,002	0,002	0,002	0,000	0,000	0,000
									1		1	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

b) Concejos de Grandas de Salime, Ibias, Illano, Pesoz y Uscos:

Legua	Varas	1/2 varas	Cuartas			Pulgadas	Lineas	Metros
			1/2	3/4	1			
1	6.486	12.972	25.944	207.1552	2.490.624	5.573	0,85913	
	1	2	4	32	384	0,85913	0,85913	
		1	2	16	192	0,42956	0,42956	
			1	8	96	0,21478	0,21478	
				1	12	0,02684	0,02684	

CUADRO II

Medidas de SUPERFICIE Agrarias y sus equivalencias

a) Medida de Castropol (Del Navia al Eo).

Fanega de sembradura	Días de aradura	$\frac{1}{2}$ Fanegas	Ferrados	Medidas	Cuartos	Cuartillos	Estadales cuadrados	Est. Mayor Areas (1)	Est. Medio Areas (2)	Est. Menor Areas (3)
1	4/3	2	4	8	16	96	384	26,4626	25,0510	21,0460
	1	1,5	3	6	12	72	288	19,8469	18,7882	15,7845
		1	2	4	8	48	192	13,2313	12,5184	10,5230
			1	2	4	24	96	6,6156	6,2592	5,2615
				1	2	12	48	3,3078	3,1296	2,6307
					1	6	24	1,6539	1,5648	1,3150
						1	4	0,2756	0,2608	0,2192
							1	0,0689	0,0652	0,0548

(1) Rige del Río Eo al Berbesa.

(2) Id. del Berbesa al Vío.

(3) Id. del Vío al Navia.

b) Concejos de Grandas, Ibias, Illano, Pesoz, y Oscos.

Fanega de tierra	Varas ¹	Cuartas ²	Pulgadas ³	Metros ²
1	1.066	6.396	409.344	7,868106
	1	16	1.024	0,738096
		1	64	0,046131
			1	0,000721

c) Concejos de Navia y Valdés.

Día de Bueyes	Estadales ²	Varas ²	V A L D É S		N A V I A	
			P i e s :	Areas	Areas	Areas
1	288	2.147	23.328	19,19145	20,20976	
	1	9,1	81,9	0,06642	0,07017	

d) Medida de S. Salvador o de Oviedo.

Día de Bueyes	3/4 de día	1/2 de día	1/4 de día	M E D I D A M E N O R			M E D I D A M A Y O R (1)		
				Carro de tierra	Varas ²	Areas	Carro de tierra	Varas ²	Areas
1	1 1/4	2	4	4,44	1.142	7,9794	7	1.800	12,5773
	1	2 1/4	3	3,33	856,5	5,9844	5,25	1.350	9,4329
		1	2	2,22	571	3,9896	2,50	900	6,2886
			1	1,11	285	1,9948	1,75	450	3,1443
				1	256	1,7888	1	256	1,7888
					1	0,006987		1	0,006987

(1) Rige también en los concejos de Avilés, Bimenes, Cabranes, Castrillón, Corvera, Gijón, Illas, Langreo, Laviana, Mieres, Nava, Quiros, Riosa, San Martín del Rey Aurelio, Sariego, Sobrescobio, y Villaviciosa; según F. C.

e) Otros Concejos:

Día de Bueyes	P O N G A		C A S O		C A R A V I A					
	Beleño	Viego	Amieva, Cangas de Onís, Colunga, Infiesto, Lasterres, Ponga y Ribadesella	Areas	Varas ²	Areas	Varas ²			
1 Día de bueyes.	648	4,7184	864	6,2912	1.000	6,98738	1.152	8,04946	1.152	8,199219
3/4 Id.	486	3,5388	648	4,7184	750	5,24005	864	6,03709	864	6,149414
1/2 Id.	324	2,3592	432	3,1456	500	3,49369	576	4,02473	576	4,099610
1/4 Id.	162	1,1796	216	1,5728	250	1,74684	288	2,01236	288	2,049805

	O n i s												
	Allande, C. de Narcea, Leitariegos y Tineo						Cabrales, Llanes Peñamellera						
	En secano			En regadio			Varas ²			Areas			
Varas ²	Areas	Varas ³	Areas	Varas ³	Areas	Varas ²	Areas	Varas ³	Areas	Varas ²	Areas	Varas ³	Areas
1 Día de bueyes.	1.728	12,5825	1.800	12,5773	1848	12,9136	1936	13,5275	2.034	16,0989			
3/4 Id.	1.296	9,4368	1.350	9,4329	1386	9,6852	1432	10,1456	1.524	12,0741			
1/2 Id.	864	6,2912	900	6,2886	924	6,4568	968	6,7637	1.016	8,0494			
1/4 Id.	432	3,1456	450	3,1443	462	3,2284	484	3,3818	508	4,0247			

	Belmonte, Carreño, Cudillero, Gozón, Grado, Muros, Pravia y Soto del Barco	
	Varas ²	Areas
1 Día de bueyes.....	2.048	14,31016
3/4 Id.	1.536	10,73262
1/2 Id.	1.024	7,15508
1/4 Id.	512	3,57754

C U A D R O I I I

Medidas de CAPACIDAD para ARIDOS y sus equivalencias.

a) Medida de Castropol:

Fanega	Heminas o chopines	1/2 Fanegas	Ferrados	Tegos o copines, medidas o 1/2 ferrados	Cuartas	Cuartillos	(Castropol) Litros (1)	(Castropol) Litros (2)	(Vegadeo) Litros (3)	(El Franco) Litros (4)
1	1,3	2	4	8	16	96	67,84	67,65	68,88	73,92
	1	0,65	3	6	12	72	50,88	50,68	51,84	55,44
		1	2	4	8	48	33,92	33,82	34,44	36,96
			1	2	4	24	16,96	16,91	17,22	18,50
				1	2	12	8,48	8,45	8,62	9,25
					1	6	4,24	4,22	4,31	4,62
						1	0,71	0,707	0,72	0,77

(1) Según UA, 10; MY, 108, y FC, 98.

(2) Id. SO, 8 y FC, 98 para el cuartillo.

(3) Id. UA, 11.

(4) Id. información local.

	(Grandas e Illano) Litros	(Ibias) Litros	(Pesoz) Litros	(Sta. Eulalia de Oscos) Litros	(S. Martín de Oscos) Litros	(Villanueva de Oscos) Litros
Fanega.....	68,1009	63,47276	65,78683	61,20950	66,44741	64,13402
Hemina.....	51,0756	47,6046	49,3404	45,9072	49,8354	48,0908
1/2 Fanega.....	34,0504	31,7363	32,8934	30,6047	33,2237	32,0670
Ferrado.....	17,0252	15,8682	16,4468	15,3024	16,6118	16,0336
Tego.....	8,5126	7,9341	8,2234	7,6512	8,3059	8,0168
Cuarta.....	4,2563	3,9670	4,1117	3,8256	4,1580	4,0084
Cuartillo.....	0,7093	0,6611	0,6852	0,6376	0,6921	0,6680

b) Medida de Oviedo (1):

Fanega	1/2 fanegas	Heminas	Copines	Maquillas, pucheras, Cuartillos	(1) Litros	(Siero y Noreña) Litros
1	2	4	8	64	74,1400	76,45688
	1	2	4	32	37,0700	38,240
		1	2	16	18,5350	19,120
			1	8	9,2675	9,5571
			1	1	1,158 (2)	1,195 (3)

(1) Rige en el puerto de Cudillero y en los concejos de Grado, Mieres, Muros, Oviedo, Riosa y Yernes y Tameza.

(2) SO, 8 da a este cuartillo 0,5792 litros, tal vez por confusión con el de líquidos. Por lo mismo divide la fanega en 128 cuartillos, y el copín en 16 quedando la 1/2 fanega con 64 cuartillos, y la hemina con 32.

(3) Esta diferencia resulta, según FC, 69, en que la fanega de Siero y Noreña con la de Oviedo se encuentran en la relación de 33 a 32.

c) Medida de Cangas de Onís

Fanega	1/2 Fanega	Celemines	Copines	Cuartos	Cuartillos o pucheras	Amieva, Cangas y Ponga		Onís (1)		Parres (2)	
						Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros
1	2	3	8	12	96	81,2774	73,324	76,512			
	1	1,5	4	6	48	40,6382	36,662	38,256			
		1	2,6	4	32	27,0925	24,448	25,504			
			1	1,5	12	10,164	9,168	9,564			
				1	8	6,7731	6,112	6,376			
				1	1	0,847	0,764	0,797			

(1) Según FC, 81 la medida particular de este concejo es empleada solo por los propietarios que perciben sus rentas. En el comercio se usa exclusivamente la medida de la capital del partido o sea la de Cangas.

(2) Según el mismo FC, 81, en el concejo de Parres se usa también «de poco a esta parte» (1853) y con motivo del mercado de Cangas, la medida de áridos de la capital del partido.

d) Concejos de Allande, Cangas de Narcea y Leitariegos.

Heminas	Cuartas	Choupines	Litros
1	4	16	48,43711
	1	4	12,1093
		1	3,0273

e) Concejo de Tineo.

Hemina	Celemines	$\frac{1}{2}$ Celemines	Litros
1	6	12	44,71118
	1	2	7,4519
		1	3,7259

f) Concejo de Belmonte.

Fanega	$\frac{1}{3}$ fanegas	Copines	Cuartos	Maquilas	Litros
1	2	8	32	256	74,1400
	1	4	16	128	37,0700
		1	4	32	9,2675
			1	8	2,3168
				1	0,284

g) Concejos de Avilés, Cabranes, Caravia, Castrillón, Colunga, Corvera, Gozón, Illas, Infiesto, Nava, Sariego, Soto del Barco y Villaviciosa.

Fanega	1/2 Fanegas	Celemines	Copines	Galipos o Cuartas	Pucheras o Maquillas	(Avilés, Castrillón Corvera e Illas)		(Cabranes)		(Caravia)	
						Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros
1	2	4	8	16	96	68,7318	74,976	74,976	74,6433		
	1	2	4	8	48	34,3659	37,488	37,488	37,3216		
		1	2	4	24	17,1829	18,744	18,744	18,6608		
			1	2	12	8,5914	9,372	9,372	9,3804		
				1	6	4,2957	4,686	4,686	4,6652		
					1	0,716	0,781	0,781	0,778		

	(Colunga)		(Gozón)		(Infiesto, Nava y Sariego)		(Soto del Barco)		(Villaviciosa)	
	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros
Fanega.....	79,475	76,240	79,4712	76,69384	71,2377	72,71285				
1/2 Fanegas.....	39,737	38,120	39,7356	38,3468	35,6188	36,3564				
Celemines.....	19,868	19,060	19,8678	19,1734	17,8094	18,1782				
Copines.....	9,934	9,530	9,9339	9,5867	8,9047	9,0891				
Galipos o cuartas.....	4,967	4,765	4,9669	4,7933	4,4525	4,5445				
Pucheras o maquillas.....	0,828	0,794	0,828	0,799	0,742	0,757				

h) Concejos de Bimenes, Langreo, Laviana, S. Martín del Rey Aurelio, Sobrescobio y Caso.

Fanega	Medidas o copines	Cuartillos		Medida mayor (1)		Medida menor (2)	
				Litros	Litros	Litros	Litros
1	8	112		74,89113		63,952	
	1	14		9,3614		7,994	
		1		0,669		0,571	

(1) Según FC, 125 y 127, esta medida llamada también de S. Salvador, rige en todos los concejos indicados del Partido de Pola de Laviana.

(2) Según el mismo FC, 125 y 127, esta medida, que viene a ser la de Avila, se usa solo en el concejo de Laviana y como tiene iguales múltiplos y divisores que la mayor, resulta que en dicho concejo se usan dos fanegas, copines y cuartillos distintos.

i) Concejos de Cudillero, Gijón y Pravia.

Fanega	Celemines	Heminas	Copines	Galipos	Maquillas	(Gijón)		(Pravia y Cudillero)
						Litros	Litros	
1	2	4	8	32	256	74,800	71,4484	
	1	2	4	16	128	37,400	35,7242	
		1	2	4	32	18,700	17,8621	
			1	2	16	9,350	8,9310	
				1	8	4,675	4,4655	
					1	0,584	0,558	

j) Concejo de Llanés.

Fanega	1/2 Fanegas	Celemines	Copines o Cuartas	Maquillos	Litros
1	2	4	8	24	76,588
	1	2	4	12	38,294
		1	2	6	19,147
			1	3	9,5742
				1	3,191

k) Concejos de Navia y Valdés.

Fanega	Ochavas o Medidas	Cuartas	Cuartillos	Maquillas	(Navia) Litros	(Valdés) Litros
1	8	32	96	256	68.16	74,7158
	1	4	12	32	8,52	9,3395
		1	3	8	2,28	2,385
			1	2,6	0,71	0,778
				1	0,26	0,292

l) Concejo de Pola de Lena.

Fanega	Copines	Maquitas	Litros
1	10	120	53,64702
	1	12	5,3647
		1	0,447

m) Concejo de Quirós.

Fanega	Celemines	Cuartos	Maquitas	Litros
1	6	24	114	66,06
	1	4	19	11,01
		1	4,7	2,7525
			1	0,579

n) Concejo de Ribadesella.

Fanega	1/2 Fanegas	Celemines	Copines	Cuartas	Litros
1	2	4	8	16	77,76
	1	2	4	8	38,88
		1	2	4	19,44
			1	2	9,72
				1	4,86

ñ) Concejo de Salas.

Fanega	1/2 Fanegas	Copines	Cuartos	Maquillos	Maquillas	Litros
1	2	8	32	64	128	65,696
	1	4	16	32	64	32,848
		1	4	8	16	8,212
			1	2	4	2,053
				1	2	1,026
					1	0,513

o) Concejo de Somiedo.

Fanega	1/2 Fanegas	Medidas o Copines	Cuartales	Litros
1	2	6	24	56,760
	1	3	12	28,380
		1	4	9,460
			1	2,365

d) Concejo de Teverga.

Fanega	1/2 Fanegas	Copines	Cuartas	Pucheras	Litros
1	2	6	12	72	57,960
	1	3	6	36	28,980
		1	2	12	9,660
			1	6	2,365
				1	

CUADRO IV
Medidas de CAPACIDAD para líquidos en general y sus equivalencias

Medidas de S. Salvador o de Oviedo, con sus variantes:		(Grandas, Illano, Luarca, (Cudillero, Grado, Ibias, (Bimenes, Caso, Langreo, Pesoz, San Martín y Muros, Pravia y Santa Laviana, Sobrescobio y Villanueva de Oscos) Eulalia Oscos) S. M. Rey Aurelio)				
Cántara	Cañadas	Cuartillos	Cuarterones	Litros (1)	Litros	Litros
1	4	32	128	18,408	19,104	19,328
	1	8	32	4,602	4,776	4,8263
		1	4	0,5753	0,597	0,6041
			1	0,143	0,149	0,151

(1) Rigen en toda Asturias, salvo en los concejos exceptuados en las variantes de equivalencias, y para toda clase de líquidos en general y en particular, para los que no se determinen divisores o correspondencias especiales en su concejo.

CUADRO V
Medidas de CAPACIDAD para líquidos en particular y sus equivalencias

a) Medida de Castropol (Del Navia al Eo).

Carga	Cañados	Cántaras	Cañadas ó Canadas	Azumbres	Cuartillos de a 20 onzas	1/2 cuartillos	Onzas	Litros (1)	Litros (2)
1	1,66	5	20	40	160	320	3.200	97,80	—
	1	3	12	24	96	192	1.920	58,56	58,68
		1	4	8	34	68	680	19,56	—
			1	2	8,5	7	170	4,89	4,89016
				1	4	8	80	2,44	2,30
					1	2	20	0,61	0,58
						1	10	0,30	0,29
							1	0,03	0,02

(1) Por cálculo.
(2) Según UA, 14, y FC, 98 y 99.

b) Medida de Oviedo Coincide con la de líquidos en general del Cuadro IV, y rige además en los concejos de Belmonte, Bimenes, Caso, Cudillero, Gijón, Grado, Grandas de Salime, Langreo, Laviana, Muros, Pravia, Sobrescobio y S. Martín del Rey Aurelio.

c) Concejo de Allande:

Cántara	Cañadas	Cuartillos	Cuarterones	Litros
1	3,4	30	120	15,64860
	1	9	36	4,69455
		1	4	0,52162
			1	0,130

d) Concejos de Avilés y Leitariegos:

Cántara	Cañadas	Cuartillos	Cuarterones	Avilés Litros	Leitariegos Litros
1	4	32	128	18,464	15,6484
	1	8	32	4,616	3,91212
		1	4	0,577	0,48901
			1	0,144	0,122

e) Concejos de Cangas de Tineo y Tineo:

Cuepa	Cántaras	Cañadas	Cuartillos	Cuarterones	Litros
1	2	8	72	288	31,2970
	1	4	36	144	15,6485
		1	9	36	3,91212
			1	4	0,43468
				1	0,1086

f) Concejo de Llanes:

Cántara	Cuartillos	Cuarterones	Litros
1	26	104	16,12
	1	4	0,620
		1	0,155

g) Concejos de Ponga y Teverga:

Cántara	Cuartillos	Cuarterones	Litros
1	28	112	18,382
	1	4	0,6575
		1	0,164

AGUARDIENTE

a) Concejos que se expresan:

Cántara	Cuartillos	Cuarterones	Litros	
			Litros	Litros
1	32	128	15,328	18,368
	1	4	0,479	0,574
		1	0,119	0,143
			15,520	16,08071
			0,485	0,50252
			0,127	0,126

(Belmonte, Bimenes, Caso, (Amieva, Cangas de Onís, (Allande, Gijón, (Villaviciosa, Langreo, Laviana, Sobres-Cudillero, Grado, Infiesto, (Luarca y Leitartegos, Colunga y Cobio y S. Martín del Rey Muros, Onís, Parres, Pravia Navia) Oviedo y Tineo) Caravia) Aurelio) y Ribadesella)

b) Concejo de Fevegá:

Cántara	Cuartillos	Cuarteros	Litros
1	28	112	13,16
	1	4	0,47
		1	0,11

S I D R A

a) Concejo de Avilés:

Cántara	Cuartillos	Onzas	Litros
1	21 ¹ / ₃	32	16,080
	1	4	0,72

b) Concejos de Cabranes, Carreño, Caso Gijón, Infiesto, Nava y Sariego.

Cántara	Cuartillos	1/2 Cuartillos	Cuarteros	(C a s o)		(Infiesto, Nava y Sariego)		(Cabranes, Carreño y Gijón)	
				Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros
1	24	48	96	17,28	18,09080	19,59837			
	1	2	4	0,72	0,753	0,817			
		1	2	0,36	0,376	0,408			
			1	0,18	0,188	0,204			

c) Concejos de Caravia, Colunga, Cudillero, Grado, Luanca, Llanes, Navia, Muros, Oviedo, Pravia y Villaviciosa.

Pipa	Ochavos	Cántaras	Cuartillos		Cuarternos	(Llanes) Litros	(Cudillero, Grado, Luanca, Muros, Navia, Pravia y Villaviciosa)		(Villaviciosa) (1) Litros	(Oviedo) Litros	(Caravia) Litros	(Caravia Colunga) (1) Litros
			de 24 onzas	Litros			Litros	Litros				
1	20	25	625	2.500	403	450	475	470	500	530		
	1	1.27	312	1.248	20,45	22,50	23,71	23,50	25	26,48		
		1	25	100	16,11	18	19	18,844	20	21,22		
			1	4	0,620	0,720	0,76	0,7537	0,80	0,849		
				1	0,155	0,180	0,19	0,188	0,20	0,212		

(1) Estas cifras se obtienen de la equivalencia dada a FC, 139 para el cuartillo, por los respectivos Ayuntamientos, pero tenemos por más certeras y usuales las precedentes; pues ya FC reconocia no haberlo podido averiguar con certeza.

CUADRO VI

Medidas de CAPACIDAD para el aceite y sain, con sus equivalencias

ACEITE

a) Medida de S. Salvador, que rige en los concejos de: Allande, Cangas de Tineo, Leitarteigos, Oviedo, Tineo y Villaviciosa:

Cántara o arroba menor	Cuartillos o Libras castellanas		Cuarterones o Panillas castellanas		Litros
1	25	100			12,563
	1	4			0,5025
		1			0,1256

b) Concejo de Llanes:

Cántara	Cuartillos		Cuarterones		Litros
1	20	80			12,563
	1	4			0,628
		1			0,157

SAIN, GRASA DE PESCADO o ACEITE DE ARDER:

En los concejos de Caravia, Carreño, Colunga, Gijón y Villaviciosa, el cuartillo es igual al de sidra de Oviedo; si bien el remitido por los Ayuntamientos de Gijón y Carreño dio, en 1852, 0,742 litros, y por los otros municipios dio 0,71 litros; según F C, 101 y 194.

CUADRO VIII
 Unidades de PESO y sus equivalencias

a) Unidades comerciales (1)

Quintal	Arrobas	1/2 arrobas	Libras	Pesos menores (Cangas de Tineo y Leitariegos)		Pesos medios		Pesos mayores		(3)			
				Onzas	Kilos	Onzas	Kilos	Onzas	Kilos				
1	4	8	100	1.600	46,009	1.800	51,6600	2.000	51,760	57,5120	2.400	57,5116	69,014
	1	2	25	400	11,502	450	12,9150	500	12,925	14,3780	600	14,3779	17,2536
		1	12,5	200	5,750	225	6,4575	250	6,462	7,1890	300	7,1889	8,6268
			1	16	0,460	18	0,5176	20	0,517	0,5751	24	0,5751	0,6901
				1	0,0287	1	0,0287	1	0,0258	0,02875	1	0,0239	0,02875

- (1) Rigen los tres tipos de peso (menor, medio y mayor), según los productos, en casi todos los concejos, excepto en los de Cangas de Tineo y Leitariegos, donde se dá también la libra de 18 onzas (FC, 88 y 92) y alternan sus equivalencias con las señaladas en las columnas (2) y (3).
- (2) Según Fernández Cardín (FC) predomina la libra de 20 onzas o peso medio; pero con la equivalencia correspondiente a 0,57512 kilos del peso mayor, en los concejos de Allande, Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Castropol (Navia al Eo), Grandas de Salime, Ibias, Illano, Llanes, Onís, Parres, Peñamellera, Pesoz y Ponga.
- (3) Rige la libra de 24 onzas con la equivalencia de 0,690140 kilos, que es la de Oviedo, según Fernández Cardín, en los concejos de Avilés, Amieva, Belmonte, Bimenes, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Caravia, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Colunga, Corvera, Cudillero, Gijón, Gozón, Grado, Illas, Infiesto, Langreo, Laviana, Lena, Luarca, Mieres, Muros, Nava, Navia, Oviedo, Parres, Ponga, Pravia, Quirós, Salas, S. Martín del Rey Aurelio, Sariego, Sobrescobio, Somiedo, Rivadesella, Riosa, Teverga, Yernesy, Tameza y Villaviciosa.

VOCABULARIO

- ABA**: Medida antigua de tierra (RA, 1).
- AFERIR**: Averiguar la capacidad de un recipiente para usarlo luego como medida. Tiene relación con el significado de 'contrastar pesas y medidas' que le da el Diccionario de la Academia» (NM, 196).
- ALMORZADA**: Es en Bustamante, Cabanin y Teverga, la *embozada* (RC, 438). Cf. AN, 206.
- ALMOTACÉN** (Real): Inspector o fiel de pesos y medidas (RA, 1) que pasó por R. O. de 22 de mayo de 1871 a ser el *fiel contraste*.
- ALMUTELIO**: Medida de comida. Tasa (MV, 549).
- AMBLAU**: Montón grande de una pasta cualquiera (CC, 86).
- AMBOZADA**: Vid. *Embozada* (AF, 12).
- AMBOZAR**: Id.
- AMOZADA**: Id. (según CC, 87).
- ANGÜEZA**: Vid. *Embozada*.
- ANIZIU**: Pequeña cantidad de simiente que se emplea para sembrar o criar algo por primera vez (MB, 149).
- APINAR**: Llenar una medida hasta el borde. Colmar (CC, 93). Cf. *Empicar*.
- ARGOLLAU**: La *macona* de hierba no colmada, sino hasta la argolla o aro (GO, 68). Vid.: *Macona*.
- ARRELDE**: Peso de cuatro libras de a 16 onzas (MV, 549). Cf. AN, 206.
- ARROBA**: Como medida de capacidad se usaba para el vino, la sidra y el aceite, y era igual a la *cántara*, teniendo, en general, por equivalencias las que señalamos en los respectivos cuadros IV, V y VI. BH, sufre error al darle a la del partido de Oviedo 15,7 litros. Vid. CUARTARON. Según el número de onzas por *libra*, hay la arroba mayor, menor y media. En Navia, con la libra de 20 onzas, igual a la de Cangas de Onís, se forman arrobas y quintales que son iguales, respectivamente, a las mayores de Castropol (FC, 121). Como medida de peso tiene las equivalencias que señalamos en el cuadro VII. Vid. CÁNTARA.
- ATAUZ**: Medida de granos (MV, 549). Cf. AN, 206.
- AZUMBRE**: Medida de capacidad para líquidos, que en Boal y Coaña resultaba un tanto imaginaria; pues no se entendía sino por cuatro *cuartillos* de 20 onzas (MZ, 127). Véanse sus equivalencias en el cuadro V. Cf. AN, 207.

- BACITADA:** Cantidad de pescado molido que lleva la bacita o cajón de madera donde se machacan restos de pescado para usarlos como cebo (PC, 124).
- BALAGAR:** Montón cónico de hierba segada que se deja en el prado (CC, 112).
- BALDAU:** Cantidad que contiene un caldero (MB, 157).
- BARCAL:** Especie de cubo de madera de 40 a 50 centímetros de diámetro, que se usa en las tabernas para poner las medidas (VB, 79). Barreño de cinc o porcelana (CC, 113).
- BARREÑÓN:** Medida de capacidad empleada para la pesca (sardina y bocarte principalmente) que equivalía en Luarca a 22 kilos y en Figueras a 23, o sea el peso de la capacidad de una tina de cinc a la que se conocía en los barrios marineros con ese nombre (PC, 124).
- BLANCA:** Vid. *No blanca*.
- BOTE:** Medida de capacidad para vender las avellanas o cacahuetes (MB, 164).
- BOTELLA/BOTELLINA:** *De sidra*. Vid. *Pipa*.
- BOTELÍN:** Botella de cuarto o medio litro en que lleva la leche o el vino el que trabaja fuera de casa (MB, 164).
- BRACEU:** Brazado. Lo que puede llevarse de una vez con ambos brazos (DC, 299).
- BRAZA:** Como medida de longitud se emplea para cabullería en las zonas litorales, y en el interior para medir la tripa. Es la longitud de la distancia entre los extremos de los dedos, teniendo los brazos estirados en cruz, formando ángulo recto con el eje del cuerpo (AF, 38, y MB, 165). Aun siendo de valuación antropométrica, tiene las equivalencias señaladas en el cuadro I. Cf. AN, 207.
- Como medida de superficie se empleaba para medir paredes de piedra y equivalía a las mismas lineales al cuadro, o sean cuatro varas cuadradas (FF) u ocho palmos en cuadro (RA, 25).
- BRAZADA:** Vid. *Braza*.
- BRAZAO/U:** Carga o porción que se puede tomar, como máximo, entre los dos brazos (RA, 25, y MB, 165).
- CABRA:** Medida de capacidad usada para el vino en Teverga en la Edad Media, y que, posiblemente, equivaliese a un odre o pellejo. «Existía un patrón o medida modelo en el concejo, cuyo contenido era el de una 'cabra', y por eso se llamaba 'cabrera'»¹⁹.

¹⁹ J. L. PENSADO, *Estudios de lexicografía asturiana: «Archivum»* (Universidad de Oviedo 1960), pp. 63 y 64.

CABRERA: Vid. *Cabra*.

CAHIZADA: En Gijón es medida de áridos colectiva de 5 fanegas de maíz (AN, 207).

CALICES: Medida de capacidad para líquidos, registrada en el siglo XII para la sidra (FO, 290 y 439).

CANA: Medida de superficie o de volumen igual a dos *varas* cuadradas o cúbicas respectivamente. Cf. AN, 208.

CANADA: Medida de capacidad y recipiente cilíndrico, de madera o de hojalata, que se utilizaba principalmente para medir y recoger la leche del ordeño (PC, 126, y FB, 105). Para AF, 46, es *canado*, con capacidad de 4 litros.

Equivale en Boal y en Cuanta a 9 *cuartillos* (RD, 437), y lo mismo en Cangas del Nárcea, en donde se emplea para el vino (RD, 375). En El Franco, a 8,5 cuartillos de a 20 onzas (FF, 29), y lo mismo en Castropol, cuyas equivalencias pueden verse en el cuadro V. En otras zonas tiene 8 cuartillos (AN, 208).

CANADIELLA: Medida de capacidad para la sidra (RA, 29).

CANADO: Vid. *Canada* (según AF, 46).

CANAO: Es la *Canada* en el Cuarto de los Valles (MM, 80) y en Figueras (PC, 126). A los de Villardecedias, «otro apodo que les ponen es el de 'canaos', de 'canada', medida para líquidos»²⁰. Cf. AN, 208.

CÁNTARA: Medida de capacidad igual a la *arroba*, con diferentes submúltiplos y equivalencias según los líquidos y comarcas: Tineo, Allande, Cangas de Tineo, Teverga, Ponga, Llanes (BC). Aparte de las figuradas en los cuadros IV, V y VI, en Piloña, en 1802, la de vino tenía 32 *cuartillos* de a 20 onzas, y la de sidra, 26 *cuartillos* de a 24 onzas, más 16 *onzas*. En Boal y Coaña da también 32 *cuartillos*, o castellanos o del país, según para lo que se emplee (MZ, 127). En Oviedo, la del vino o líquidos en general, que es la misma, no coincide con la de Castilla, que tiene 16,134 litros. En Amieva, Cangas de Onís, Onís, Parres y Ponga, se usan muy poco las cántaras de sidra y aguardiente, y en Ribadesella se supone que es igual a la de Oviedo (FC, 82). En los concejos de Allande, Leitariegos y Tineo, la cántara de vino, llena, pesa 34 libras castellanas (FC, 90). En el antiguo concejo, luego partido, de Castropol, no se conocen la cántara de sidra ni de aguardiente; pero sí los cuartillos de 16 y 24 onzas, que son, respectivamente, iguales a los de aguardiente y sidra de Oviedo (FC, 93). Vid. *Arroba*, Cf. AN, 208.

²⁰ L. CASTAÑÓN, *Ruta: Suroeste de Asturias*: BIDEA (1969). núm. 66, p. 113.

CAÑADA: Es la *canada* y tiene relación con su otro significado: 'ubre de la vaca' (MM, 83). Según Acevedo, son distintas la *canada* y la *cañada*; pues a aquélla le da 8,5 cuartillos, y a ésta sólo 8, sin duda por imprecisión de su informante (AF, 46 y 48). Cf. AN, 208.

Por ser con esta medida y con la *copa* con las que se cobraba en las ferias y mercados la gabela concejil que gravitaba sobre determinados artículos de áridos y líquidos, uniendo los nombres de ambas se denominó a dicho tributo la *copacañada* (PF, 47).

CAPELEIRA: Montón de gavillas de tallos de maíz atados y puestos a secar sobre la tierra en donde fueron segados, y que se usan para comida del ganado (AF, 48).

CAPELLEIRA: Vid. *Capeleira*.

CAPUEIRO: Vid. *Capeleira*.

CARGA: Medida de capacidad para áridos y líquidos. La de avellana tenía en Piloña, en 1802, 16 copinos llenos; la *media carga*, ocho copinos, y un *ochavo* eran cuatro *copinos* (OB). La de vino figura en el cuadro V.

CARRADA: La carga que lleva un carro (VB, 106) sobrecargado, o sea más que el *carrao/u* (MB, 172).

CARRAO/U: Vid. *Carrada*.

CARRO DE TIERRA: Medida de superficie agraria que tiene las equivalencias expresadas en el cuadro II, siguiendo a Cámara, que la registra con 256 varas o 1.788 áreas (CA, 38). En la Asturias de Santillana, son nueve pies en cuadro (AN, 208).

CEBERA: Porción de trigo o maíz que se lleva al molino (VB, 110 y CC, 141. Cf. FG, 229).

CELEMÍN: Medida de capacidad para áridos y el cajón de madera con que se mide²¹. Tiene las equivalencias señaladas en el cuadro III, aparte de las cuales se registraron: El de manzana, en Piloña, en 1802, tenía ocho *copinos*, y se llamaba también *celemín* a la hanega de castaña (OB). El *celemín* normal en Oviedo tenía dos *copinos* (MB, 288), y lo mismo en Piloña; y cada *copino* 12 *maquillas* o *cuartillos* (OB). En Navia es la sexta parte de una hemina (RD, 482); en Colunga y en Villaviciosa equivale a la cuarta parte de una *fanega* (VB, 111, y RA, 34); pero en Gijón, como en Carreño, era igual a *media fanega* o a cuatro *copines* u ocho *galipos*, y, siendo en Carreño la medida una octava parte mayor que la de Castilla (MZ, II, 404), tendrá 31,219 litros. En algunas partes se confunde

²¹ Tiene igual nombre la medida en otras zonas españolas. Vid. G. MANRIQUE, *Vocabulario popular de los valles del Duero y del Ebro*: RDTP. 1956. XII. 18.

con el *galipo* (GM, 40) y con el *copín*, según VA, IV, 240, en donde se cita con sentido equivocado esta cuarteta:

Si montas un buen rocín
y andes toda la jornada,
de maíz o de cebada
debes dai un *celemín*.

Existe un juego infantil denominado *del celemín*. En la carta sobre fueros de la Iglesia de Oviedo, de 1380, consta que pagaba tres celemines de pan el que tenía un buey²²; y ya en el siglo xv se documenta la existencia, en territorio de Salas, del *celemín de Salas*, con capacidad distinta a la del *celemín del Monasterio*, de Cornellana (FL, 309). En Castropol rige desde 1561 el *medio celemín* de Avila (cf. nota 35).

CODO: Medida de longitud utilizada para la madera (FF, 29). Equivale a media vara y es menor que en Castilla, donde tiene dos *pies*. Se utiliza también como medida de superficie y de volumen con las respectivas equivalencias tomadas para el cuadro I.

COGOMIELLU: Lo que sobrepasa de un recipiente lleno de áridos (B P, 521).

COLMEIRO: Cantidad o montón de *colmos* (PC, 127).

COLMO: Haz o gavilla de trigo, centeno o cebada (AF, 58).

CONCADA: La capacidad de una *conca* o escudilla (AF, 60), Cf. AN, 208.

COPA: Medida de capacidad para líquidos equivalente al *copín*. Por ser con la *copa* y con la *cañada* con las que se cobraba la gabela concejil que gravitaba sobre los líquidos y áridos a la venta en las ferias y mercados, se llamó a este tributo la *copacañada* (PF, 47).

COPELLA: Medida de líquidos (FL, 317), que en Galicia equivale a medio azumbre (AN, 208).

COPÍN: Medida de capacidad para áridos, cuyas equivalencias generales figuramos en el cuadro III. Ya Bances Valdés observó que, «componiéndose la fanega de Asturias de ocho copines, llegan éstos a ser tan diferentes en algunos concejos, que del mayor al menor hay la mitad de uno de disparidad en fanega; y el *copín* de Cudillero es igual al de la capital, Oviedo, que llaman de San Salvador, y es el mayor de la provincia, cuando el del concejo de Pravia tiene la cuarta parte de un copín menos en cada fanega»²³. En Villanueva

²² M. RISCO: *España sagrada. Antigüedades* (Madrid 1795), t. XXXIX, p. 254.

²³ A. J. DE BANCES Y VALDÉS, *Noticias históricas del concejo de Pravia* (Madrid 1911), p. 114.

de Oscos, en 1752, cada *copín*, medida o *tego* (que todo era uno) daba dos *cuartas* y constaba de 1,875 *celemín* de Castilla. En el Cabo de Peñas (DC, 307) tiene, como en Quintueles (GM, 40) y en Libardón, dos *galipos*, que son aquí 7,5 kilos (ZA, 44), como en Cabranes el de maíz (CC, 150). En Colunga equivale a la octava parte de una *fanega*, o sea a 9,53 litros (VB, 125). En Piñola, en 1802, era igual a 12 *maquilas* o *cuartillos* (OB); en Lena, medio *celemín* (NM, 219); en Teverga, el de trigo pesaba 7,5 kilos (RD, 437); en Lastres, en Carreño (MZ, II, 404) y en otras partes (RA, 36) tiene dos *galipos*, por lo que, siendo la medida de Carreño una octava parte mayor que la de Castilla (MZ, II, 404), el *copín* de este concejo mediría 15,609 litros. En Oviedo, el *copín* de San Salvador se componía, aproximadamente, de dos *celemines* castellanos, y era el tipo de las medidas de áridos más generalizado en Asturias (CB, 319). Vid. *Medida*. No es, pues, general la equivalencia del *celemín* y medio de Castilla que la da (AN, 209). En Villaviciosa, el de maíz y trigo daba siete kilos.

Se usaba también esta voz como indicadora de la cantidad de vino que era capaz de tomar un buen bebedor; y existe esta rima: «Es una exageración / que no tiene ningún fin / eso que sea un Copón / más pequeño que un copín» (VA, V, 112); así como el refrán: «Quien primeru ba'l molin, primeru muoli'l copín» (AL, 130). Vid. *Cuarta*.

COPINO: Es el *copín*, según JO, II, 143.

COPITA: Es en Piloña la *zapica* de otras partes.

CORZÁ: Unidad de medida usada en Quirós para la hierba.

COSTALADA: Brazado o carga grande que se lleva al hombro sin atar (CC, 153).

COYIÑU: Pequeña cantidad de hierba que se transporta generalmente a las espaldas (AL, 200).

COYOÑU: Carga de hierba que se transporta de una brazada (AL, 200).

CUADRIELLA: Vid. *Pueblo*.

CUARTA: Medida de capacidad para áridos, y cajoncito de madera con el que se medía. En varios concejos coincide con el *copín*, por lo que tiene sus mismas equivalencias. Y mientras en algunos lugares da cuatro *choupinos*, o sean 10 kilos de trigo (RD, 437), en Figueras no da más que 3,5 kilos de este cereal. En Villanueva de Oscos equivalía a medio *copín* y tenía 6,5 *cuartillos* del país. Se usa la *media cuarta*. Cf. AN, 209.

Como medida de longitud, es la cuarta parte de la *vara* y, por lo tanto, tiene las mismas variaciones que ésta en sus equivalencias.

CUARTAL: Medida de capacidad para granos en Sisterna (RD, 437)²⁴.

CUARTARÓN: Medida de capacidad para líquidos en general y para vino, aguardiente y aceite en particular, cuyas equivalencias constan en los cuadros, y están arregladas a las del peso. Los lexicógrafos regionales la registran sin precisión de productos ni equivalencias: RA, 38, como la cuarta parte de la libra menor y la quinta de la mayor; RD, 437, en Besuyo y Cuantas, como la cuarta parte de un *cuartillo*, o de un *neto*; MM, 97, en el Cuarto de los Valles, como la cuarta parte de cualquier cosa, y DC, 308, en el Cabo de Peñas, igual a 0,125 litros.

Aplicado al aceite, equivale a la panilla castellana en Oviedo (DP, 132), y lo mismo sus múltiplos, por lo que la *cántara* es igual a la arroba, y el *cuartillo* a la libra, con las equivalencias de su correspondiente cuadro VI, aunque (BH) le da a la arroba 15,7 litros para la zona central de Asturias, en lo que debe de existir error por cálculo sobre los 20 *cuarterones* más que tiene en Oviedo sobre la medida que le da a la del oriente astur; de aquí los 3,2 litros de más. Cf. AN, 209.

En el siglo xv se le cita en pago de foros como la cuarta parte de la libra y de peso seis onzas (FL., 351).

CUARTERÓN: Vid. *Cuarterón*.

CUARTILLO: Medida de capacidad y de superficie, cuyas equivalencias y diferencias por zonas expresamos en los cuadros respectivos. Como medida de capacidad, en El Franco tiene 20 onzas, y se usaba el cuartillo castellano para el aceite y el aguardiente (FF, 28 y 29). El de Boal y Coaña era de 20 onzas para líquidos en general; pues para el aceite y aguardiente se vendía por la medida castellana (MZ, III, 127). En 1838, en Navia regía el *cuartillo* castellano cilíndrico y de cobre, que equivalía a una libra castellana de aceite (MN, 176). En Oviedo, «el que tenía el Ayuntamiento para potar las de aceite y aguardiente era un cuartillo, cuya capacidad repre-

²⁴ R. WILMES. *Un valle alto aragonés. Valle de Vio*: «Anales del Instituto de lingüística de la Universidad Nacional de Cuyo» (Mendoza 1957), tomo VI, pp. 256 y 257, registra el *cuartal* como medida de capacidad para el trigo y el recipiente para medirlo. Equivale allí a 8 almudes y éste a la duodécima parte de una fanega; es decir, un poco más de 1.04 litro. Y en el Bajo Aragón, a la mitad: 1 fanega = 3 cuarterales = 12 almudes. Cf. AN, 209.

sentaba 0,482 litros; así como la capacidad del cuartillo que tenía la Corporación para potar las medidas de sidra equivalía a 0,72 litros lo que atribuía la Comisión a las abolladuras que tenía dicho tipo» (FC, 68, y CB, 319), y lo mismo sucedía con el de la sidra, por lo que sólo equivalía a 0,72 litros. El de sidra en Villaviciosa tenía 26 2/3 onzas (MZ, X, 4). Cf. AN, 210.

Fernández Cardín supone que en el partido de Grandas de Salime (concejos de Grandas, Ibias, Illano, los tres Oscos y Pesoz) se usaba para el aguardiente, aceite y otros líquidos el cuartillo de 16 onzas, y para la leche y otros artículos, el de 24; que son, respectivamente, iguales a los cuartillos de aguardiente y sidra de Oviedo (FC, 101).

El cuartillo de tierra de Castropol, según SO, 10, daba tres *estadales*, o 27 *varas* cuadradas, o sean 18,8 metros cuadrados.

CUARTÓN: Era la cuarta parte del *quiñón*, que correspondía a cada uno de los que formaban la *compaña* (VB, 134). Cf. AN, 210.

CUBITOS DE FRANCISCO: Medida de longitud aplicada a una pieza de paño de importación, que tal vez equivaldría a un codo de paño francés ²⁵.

CUCHADA: Porción de estiércol puesta de una vez en una finca para abonarla (VB, 135). Aún hoy, cuando un colono tiene que hacer dejación de una finca, no la hace sin aprovechar la cuchada o sin que ésta se le abone.

CUCHARA: Medida de capacidad que toma su nombre de la cuchara con que se medía el grano o semilla de cada fanega de las que se cosechaban en el término de la ciudad de Oviedo, y percibía el ayuntamiento como tributo municipal para contribuir a la construcción de la muralla. Le concedió el cucharazgo Alfonso X en Mediña del Campo, en la era de 1296, o año de 1258 ²⁶.

CUEPA: Medida de capacidad para vino equivalente en Cangas de Narcea y Tineo a dos cántaras castellanas, y valía la cuepa, en 1796, de 24 a 70 reales (JO, II, 285). Según RD, 438, tiene 72 *cuartillos*. AN, 210, le da las dos cántaras para toda Asturias.

CUERO: Odre para el vino con capacidad de 50 litros.

CUEZA: Medida de capacidad para granos, menor que el ataúd (MV, 550, y AO, 153).

²⁵ J. URÍA RÍV, *Oviedo y Avilés en el comercio atlántico de la Edad Media*: BIDEA (1967), núm. 62, p. 242.

²⁶ L. REDONET, *El derecho de las cucharas*: «Boletín de la Real Academia de la Historia» (Madrid, enero-marzo de 1949), tomo CXXIV, cuad. 1, p. 134, señala que un cucharón equivale a medio celemin sin rasar. Y AO, 153 y 154.

CUITADA: Vid. *Cuchada*.

CULETE o CULÍN: Porción de sidra servido en el fondo de un vaso y que equivale a unos 125 c. c. (DB, 81).

CULLARES: Vid.: *Cuchara*.

CUQUEIRA: Vid. *Capeleira*.

CURRENTURA: Cantidad de grano que se quita del celemín al pasarle el rasero (MM, 105).

CHOUPÍN: Medida de capacidad para cereales, equivalente en Besuyo a una cuarta parte de la *cuarta*, en Teverga al *copín* (RD, 438) y en el viejo antiguo concejo de Castropol (Navia al Eo) a 6 *medidas*, «medido por la medida de Avila, que corre y se usa en el concejo de Castropol»²⁷. En Illano era igual a 1 encina o 6 medidas.

DEBURA: Cantidad de leche desnatada que queda en el odre (RC, 296). Vid. *Mazada*.

DESARIELLU: Pequeña cantidad de comida que se da como golosina (CC, 167).

DÍA D'ARADURA: Medida de superficie agraria correspondiente en el antiguo concejo de Castropol al *día de bueyes* o *de gües*, que se usa del Navia al Deva y que aparece en documentos locales del siglo XVI, tomando el nombre por la porción de tierra que araba una yunta de bueyes en el día (VB, 162, y AN, 210). Varía en sus equivalencias, conforme consta en el cuadro II, según el estadal, tomado por base, utilizándose el *estadal mayor* desde el río Vío, en los concejos de El Franco, Coaña y parte del de Boal (FC, 94, y UA, 24), para el que BH le da 18,78 áreas. El medio rige desde el río de Berbesa, en las parroquias de Barres, Tol, Serantes, Tapia, Salave, El Monte y la parte de concejo de El Franco hasta el río Vío (FC, 94, y UA, 24), y donde para BH tiene el día de aradura 18,7882 áreas; el estadal menor, desde el río de Berbesa, en las parroquias de Piñeda, Castropol, Moldes, Seares, parte de Presno y en los concejos de La Vega, Santirso y Taramundi (FC, 94, y UA, 23), donde, según BH, tiene el día de aradura las mismas 15,78 áreas que figuramos en el cuadro.

DÍA DE BUEYES o DE GÜES: Medida de superficie agraria análoga al *día de aradura*, o sea, la extensión de terreno que se supone que una pareja de bueyes puede trabajar en un día. Townsend registró esta medida en su diario. Se usa del Navia al Deva, y oscila desde 648 varas² hasta las 3.072, distinguiéndose en cada zona el *grande* o *mayor*,

²⁷ Escritura de foro de 23 de febrero de 1669, en mi poder. Tenía la pensión «tres chopines de trigo bueno de dar y tomar».

y el *corto*, *pequeñu* o *menor*, diferenciándose, a veces, incluso según sea el terreno de secano o de regadío ²⁸, la inclinación del mismo y la preparación de la aradura. Tiene, en general, las equivalencias que señalamos en el cuadro II. El *menor* o *corto* se registró en general con 1.142 varas², o sean 7,9794 áreas (CA, 38), y en Colunga con 1.250 varas² (VB, 162). Rato con 16.000 pies cuadrados (RA, 45), o 1.800 varas, comprendiendo 60 de largo por 30 de ancho (JO, I, 136, y VA, VI, 5). En Cenera tiene 1.250 m² (RD, 438), en Gijón 1.258 m., como en el Cabo de Peñas (DC, 312). En Navia tenía, en 1754, 36 varas de frente por 72 de fondo, que son, según MF, 320, sólo 20 áreas. En 1752, *el día de bueyes* como medida dada por la Justicia y Reximiento de la ciudad de Oviedo, que era la que «se practica en la maior parte deste Prinzipado», se componía de 64 varas claveras de frente y 48 de costado, o largo, «teniendo cada una de éstas cinco cuartas castellanas con que viene a componer el frente de cada día de Bueyes de treinta varas castellanas y de sesenta de largo; pero el uso común divide el día de Bueies en *grande* y *corto*, mudando a dicha medida, que se queda sin otro uso, salvo en las que se executan judicialmente, con asistencia de agrimensores» (MC, 325 y 326). Joseph Townsend registró el de Oviedo con las 60 varas por 30, o sean 1.800 varas²; el de Luanco con las 64 por 48, o sean 3.072 varas², y en los alrededores de Gijón con 70 por 35, o sean 2.450 varas²; por lo que vino a equiparar al día de bueyes con medio acre (loc. cit., p. 72). En Lena se registró con sólo 8,05 áreas (NM, 254).

La mención más antigua que se encontró de esta medida es la que consta de un foro que en 1444 otorga el Monasterio de Cornellana a favor de Menen Suárez y su mujer de «hun suelo... et más heredamiento de un día de bueyes» en Ablaneda (FL, 321). Jovellanos se asombró que un día de bueyes de un prado, cerca de la Pola de Siero, se tasase en 700 ducados (JO, I, 136).

DUCÍA: En Ortigueira, un veinticinco de merluzas o besugos (AF, 48).

DUERNAU: La capacidad del *duernu* o recipiente en donde comían los cerdos (MB, 192). Cantidad grande de comida en el plato (CC, 173).

²⁸ Esta observación de BC. 60, tiene su correspondencia en Verín, en donde según J. TABOADA, *Folklore*, cit., las medidas agrarias «están en razón inversa con la fertilidad de las tierras». GM. 39 y 40, indica el rendimiento del día de bueyes según cada cultivo. F. CANELLA, *Viaje por Asturias de Joseph Townsend*, «Estudios Asturianos. Cartafueyos d'Asturies» (Oviedo 1886). pp. 46 y 72, registra más datos y precios del *día de bueyes*.

EIMIA: Es en Freal la *eimina* (RD, 438), la *imina* de Navia o hemina.

EIMINA: En la diplomática del siglo xv, de Cornellana, se le cita tanto como medida de capacidad para áridos como de superficie, como indicando el recipiente que sirve para medir aquella capacidad (FL, 323 y 331). Como medida de capacidad para áridos y líquidos aparece ya en documentos asturianos del xii (FO, 319). Y como medida de superficie indicaba la del lote de pastos y arbolados comunes que se adjudicaba por sorteo a los vecinos (PR, 7). Miguel Vigil dice que es el *celemín* toledano y que fue a la vez tributo (MV, 551). Como tal —*eminagium sallis Abilles*— usada antiguamente en la cobranza de tributos, la cita J. Uría, *Oviedo y Avilés...*, cit., página 212. Aparte de las equivalencias que figuramos en los cuadros, en Besuyo tiene cuatro *cuartas*, como en el Cuarto de los Valles (RD, 438, y MM, 199). La *emina* de Navia la encontré registrada en un documento de 1638 con 6 medidas; y lo mismo tiene en Coaña (AF, 86) e Illano. A mediados del xviii «era igual a la del concejo de Cangas y componía 6 copines de la de Oviedo, faltándole a la fanega castellana la diez y seisena parte para igualar con dicha emina», «equivalente a 4 cuartas, o sean 40 kgs.» (MF, 321), y registrada también como 6 zalaminos (RD, 438). Cf. AN, 210 y 211, quien dice que «en Asturias es casi media fanega»; dato incierto generalizando. La emina de Tineo tiene la decimotercia parte menos que la de Cangas de Narcea (FC, 90). Vid. *Pueblo*.

EMBOZÀ: Es, según RA, 145, y NM, 232, la *embosada*.

EMBOZADA: Medida de capacidad para áridos, de valuación antropométrica, sin equivalencia fija, por ser la cantidad que se puede recoger en ambas manos unidas por sus cantos con las palmas hacia arriba (PC, 130, y cf. FS, 252 para su étimo), formando *embozas* (AF, 86).

EMIA: Vid. *Eimina* (según AF, 86).

EMPICAR: Colmar en pico una medida. Las castañas y avellanas se median por medidas *empicadas* o *apicadas* y sin *empicar*, según el precio (AF, 87).

ESPARRO: Paso largo, longitud comprendida entre los dos pies, cuando se ha adelantado uno todo lo posible para salvar algún obstáculo (MM, 159).

ESTADA: Vid. *Pueblo*.

ESTADAL: Medida de longitud y de superficie, múltiplo de la vara, que varía según ésta, como expresamos en los cuadros I y II. En el viejo partido de Castropol rige conforme consignamos en *dña d'aradura*. BH le da al *estadal* cuadrado *mayor*, que tiene 12 cuartas y 3

pulgadas de la vara mayor: 6,8913 m²; al medio, que tiene 12 cuartas de la vara: 6,5237 m², y al menor, que tiene 11 cuartas: 5,4873 m². En Navia regía en 1838 el estatal o vara clavera de 9 pies y cuarto de la vara normal de 3 pies (MN, 176) como medida de superficie ²⁹. De estos tres estadales surgen luego tres *fanegas* de tierra y tres *días d'aradura* distintos: mayor, medio y menor (MY, 107).

ESTADUÑADA: Cantidad de heno u otra cosa que, cargada sobre el carro, no rebasa la altura de los *estadoños* o estacas laterales que sostienen la carga (MM, 163).

ESTAYA: Trozo de tierra que corresponde a cada segador en la cuadrilla, y de la que no se sale (GO, 182; CC, 207; NM, 244; y cf. FG, 269).

FANEGA/FANIEGA: Medida de superficie o de capacidad para áridos que, a pesar de su gran uso, parece que no era medida típicamente regional, sino que se empleaba «sobre el modelo de las de Castilla, para transacciones comerciales o valoración de tierras que interesaban fuera de la región» (VA, V, 216), y cuyas equivalencias figuran en los cuadros II y III, respectivamente. La *fanega de tierra* o de *sembradura de Castropol* varía bastante de unos lugares a otros, como reflejamos en el cuadro II, según el estatal que tenga por base, y así existen tres clases de fanega: la mayor, media y menor, según las zonas en que rige el estatal correspondiente; por lo que no se puede generalizar, como lo hace SO, 10, reduciendo «la fanega de tierra en Castropol, que tiene 288 estadales de 9 varas cuadradas, a 1.811 ms. cuadrados». Así, en Taramundi, tiene 8 *tegos*, o sean 24 áreas, y en Illano la *fanega de sembradura* de centeno consistía, en 1752, en 116 varas castellanas de largo o costado y 58 de frente, teniendo cada una de dichas varas cuatro *quartas*, y el término que ocupa la citada medida se siembra con dicha fanega a centeno, y lo mismo de trigo o escanda, de maíz con *medida* y *media* y un *quartillo* de habas mezclado...; y se nota que dicha fanega es la misma que se usa en la ciudad de Oviedo, capital de este Principado, la que se compone de ocho *medidas* o *copines*, y cada uno de éstos hace dos *celemines* de Castilla, y en este dicho Concexo se compone la expresada fanega de 4 *ferrados*; cada *ferrado*, de dos *medidas*, que es lo mismo que dos *copines*; cada *medida*, dos *cuartas*, y cada *cuarta*, de seis *quartillos* y medio, o *Pucheras*» (PD, 481 y 482). En Villa-

²⁹ J. R. FDEZ. OXEA, *Contribución al Diccionario de la lengua gallega*: RDTP (1959), XV, 138, la registra en Galicia con 12 pies.

Sobre su etimología y derivaciones discurre C. CABAL, *La mitología asturiana. Los dioses de la muerte* (Madrid 1925), pp. 161 y 162.

nueva de Oscos, en 1752, la *fanega de sembradura* ocupaba 58 varas de frente y 116 de largo o costado, y, por ser más corta que la de Oviedo, se componía de 4 *ferrados*, 8 *medidas*, *tegós o copines*, 16 *cuartas* y 96 *cuartillos* y medio. Hacía 15 *celemines* de Castilla.

Como medida de capacidad, en Oviedo se registró con 8 *copinos* o 4 *salaminos* (MB, 212); en Cabo de Peñas (DC, 324), como en Navelgas (RD, 438), con 10 *salaminos*. Y en VA, V, 216, se reduce, sin especificar en dónde, a 55,5 litros. La hanega de castaña en Piloña, que constaba, en 1802, de 8 *copinos*, lo mismo que en casi toda Asturias, la llamaban un *celemín*, y «mídese por el copín de los granos; pero cuanto puede llevar llaman corripinado» (OB). Cada fanega de la que se usaba en 1752 en la ciudad de Oviedo «y en muchos concejos del Principado se compone de ocho copines, y como cada uno hace dos celemines castellanos, y seis una fanega, viene a componerse la sobredicha de esta Ciudad, de diez y seis zelemines de Castilla» (MC, 326). En Carreño, sin embargo, tenía 2 *celemines*, 4 *copines* y 8 *galipos*, y era una octava parte mayor que la de Castilla (MZ, II, 404), por lo que venía a tener 62,438 litros. En Quintueles, una *fanega* de áridos equivalía a 8 *copines*; el *copín*, a 2 *galipos* o *celemines* castellanos, y el *galipo*, a 6 *maquillos* o pucheras o 4 litros, por lo que la *fanega* contenía 64 kilos de trigo limpio (GM, 40). Para medir la sal que se descargaba en el salín de Avilés se utilizaba a finales del xv, por el Monasterio de Valdedios, la llamada *fanega grande* o *de la Puerta*, en la que había dos fanegas y media de la hanega *pequeña* o *de la tienda*, toledana, según la aforaron por el pote de Avila, que estaba en el arca del concejo, y «acordando por éste se habían de aforar las demás hanegas grandes que se hicieran en adelante, echando en él cinco partes raídas «por considerar la medida de la puente como falsa. Y a partir de noviembre de 1502, se impuso por la Real Magestad se midiese tal renta por la fanega toledana, equivalente a 12 celemines castellanos³⁰. Disposición que no abolió la viciosa costumbre, porque en la Junta general de 19 de mayo de 1616 se trató de los excesos del administrador de los alfolíes en la administración de sus oficios, al no medir la sal por la medida de Avila, y no tener medidas de *medianeja*, *blanca* y *no blanca*, conforme a la costumbre antigua y acuerdos del

³⁰ J. URÍA RÍU, *Oviedo y Avilés*, cit, pp. 227 y ss. Transcriben la resolución ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA y J. I. RUIZ DE LA PEÑA, *La economía salinera en la Asturias medieval: «Asturiensia medievalia»*, 1 (Oviedo 1972), pp. 154 y 155. Vid. páginas 116 a 120.

Real Consejo de Hacienda, y en usar de diferentes medidas y las aferir y apotar por los potses del Ayuntamiento de Avilés, donde residía el dicho administrador ³¹. Y en la de 24 de septiembre de 1627 se acuerda que «en la medida del dicho sal se usse de la que S. M. envió a los alfólies, y por la media hanega y no por ferrados por el engaño que en ello se rescibe» ³². La fanega de Gozón excede —según FC, 75— en 1 *copín* y 3 *maquillas* a las de Avilés, y la de Soto del Barco en 3 1/2 *maquillas* a la de dicha capital.

En el antiguo concejo de Castropol, como figuramos en el cuadro III correspondiente, son distintas la de la capitalidad, la de Vegadeo, y la de El Franco. La de los Oscos y Burón dan siete *medidas* por la de Miranda (RF). La de cal, en Vegadeo, da 50 kilos. Se emplea como subalterna la *media fanega*, y se llama *fanegueru/u* al propietario de fincas que percibe muchas rentas en grano (RA, 38, y VB, 216), *fanegueiro* (AF, 105). Cf. AN, 211.

FARRACADA: Gran cantidad de alguna cosa (MM, 171).

FARRACO: Pequeña cantidad de grano o de harina que se lleva en un odre (MM, 171).

FARRAPO: Porción insignificante de alguna cosa (MM, 171).

FAZ: Conjunto de 40 haces de trigo (PC, 136). En Villanueva de Oscos tiene 40 *manizas* de hierba (PE, 16).

FEGE: Medida de capacidad, equivalente en Villanueva de Oscos, donde se usa para el lino, a media carga de una persona (PE, 16).
Vid. *Feiĕe*.

FEIĖE: Haz, manojo o cestada que se lleva en la cabeza (AF, 197).

FERRADO: Medida de superficie agraria y de capacidad, cuyas equivalencias figuran en los cuadros II y III. Como medida de superficie o *ferrado de sembradura*, y en contra de lo en ellos consignado, SO, 10 da al *ferrado de Castropol* 452,70 m², o sean 4,52 áreas. Y el de Vegadeo tuvo hasta no hace mucho 6,33 áreas, si bien hoy se equipara al de Ribadeo y tiene 6,12 áreas. Aunque el *ferrado de sembradura*, o ferrado de superficie, significó la extensión que se sembraba con la semilla de un ferrado de capacidad, y, por lo mismo, según fuera el producto variaba aquélla, llegó a adquirir las equivalencias fijas expresadas.

Como medida de capacidad, en Villanueva de Oscos, en 1752, daba «2 medidas, tegos o copines, que todo es uno», y se usaba el *medio ferrado*. Cf. AN, 211.

³¹ *Actas de las juntas...* cit. (1606-1622), tomo II (Oviedo 1950), p. 156.

³² *Actas de las juntas...* cit. (1623-1636), tomo III (Oviedo 1954), p. 86.

FORCO/U: Medida de longitud equivalente a la distancia que existe entre el extremo del dedo índice y el pulgar, extendiéndolos lo más posible en sentido opuesto (RA, 62; VB, 234; CC, 225; RD, 439; MM, 176, y DC, 327).

FORCONA: La cantidad que se coge de una vez con la *forca* o pala de dientes (NM, 187).

FORNIELLU: Montón de broza que se quema en una tierra (CC, 226).

GABELA/GABIÑA: Porción de hierba, hoja, forraje, etc., que se junta y aprieta en el suelo con ambas manos o con el garabato contra los pies, para cargarla en el carro, para hacer un *feixe* o para transportarla a poca distancia (MM, 185).

GALIPADA: Cantidad grande de alguna cosa blanda o de fruta (MM, 187).

GALIPO/U: Medida de capacidad para áridos. Equivale en Cabranes (CC, 232), y en Lastres a medio *copino* del lugar, o sean 2,5 kilos; en Lena, a 1/4 de *copín* (NM, 251); en el Cabo Peñas, a unos 4 kilos (DC, 329); en Carreño, a 7,804 litros (MZ, II, 404); en Colunga, a la decimosexta parte de una *fanega*, o sean 4,765 litros (VB, 243), si bien en Libardón tiene 3,75 kilos (ZA, 44). Y en Quintueles equivale a seis maquilas o pucheras o 4 litros (GM, 40). En Villaviciosa, el de maíz y trigo es igual a 3,5 kilos; el de judías o «fabes», a 4 kilos, y el de patatas o castañas, a 5 kilos. Cf. FG, 273, y AN, 211).

GALLIPU: Vid. *Galipo*.

GAVIADA: La cantidad de hierba que cabe en una *gavia*, o cesto de mimbre para coger hierba.

GAYADA: Cantidad de maleza o de hierba que se corta o siega de una vez con la herramienta (CC, 234).

GOÑA: Cesto de varas para llevar fruta y cuya carga usual es de 1 arroba, pero que suele llegar a dos (RA, 66). Es menos profunda y más ancha que el *goño*, y éste más que el *goñu* (MB, 222). Puede tener dos asas laterales (CC, 237).

GOÑADA: La capacidad de una *goña* (Figueras).

GOXO/U: Vid. *Goña*.

GUATSON: Medida para cereales, castañas y manzanas, con capacidad de 7 kilos en Felechosa. Tiene la forma de una cesta pequeña, sin asas (RC, 260 y 261).

HANEGA: Vid. *Fanega*.

HEMINA: Vid. *Eimina*.

HIJUELA: Vid. *Pueblo*.

HORA DE CAMÍN: Medida itineraria que, aunque suele calcularse en una

legua (AN, 212), es de longitud y uso tan inciertos como «a carreiriña d'un can» en Galicia.

IMINA: Vid. *Eimina*.

JORNAL DE CAVA: Medida de superficie que tenía en Villanueva de Oscos, en 1752, 20 varas de frente y 40 de largo. Debíó de ser la extensión que normalmente trabajaba un bracero por día, como la *cavadura* de Verín³³. Vid. *Peona*'. Existe el *Jornal de cava de viña*, vid. *Jornal de viña*.

JORNAL DE VIÑA: Medida de superficie para viñedos, y que en Illano equivale a la octava parte de la *fanega de sembradura*; produciendo el de buena calidad 5 *canadas* de vino; el de mediana, tres y media, y el de ífima, dos (PD, 484).

LEIRA: Porción de superficie de una heredad o labradío (AF, 135).

LEGUA: Medida de longitud itineraria y de superficie cuyas equivalencias resultan, respectivamente, del cuadro I, aunque RD, 439 le atribuye 5 kms. Se usan la *media legua* y el *cuarto de legua*. Cf. AN, 212.

LEGUA: Vid. *Legua*.

LIBRA: Medida ponderal con las equivalencias señaladas en el cuadro VII, y que en medicina tenía los mismos valores que en Castilla. Se le menciona ya en documentos asturianos del sig.^o VIII (FM, I, 613). Del Eo al Navia rige la *libra gallega* de 20 onzas (FF, 28), y la llamada también *mayor* o *carnicera*, de 24 onzas, equivalente a 0,69014 kg., que se extiende al resto de Asturias (RA, 75) y aparece en la diplomática medieval reiteradamente (FL, 310, 337 y 343) utilizada para la cera. El aceite y el aguardiente en Boal y Coaña se vendía por la medida castellana. Y los demás líquidos, por la del país (MZ, III, 126). En Navia, en 1838, regía la libra castellana de plomo de 16 onzas (460,093 gr.), alternando con la libra gallega de 20 onzas castellanas (0,5715 kg.); pero con igual equivalencia a la de Cangas de Onís: por ello se forman en Navia arrobas y quintales, que son, respectivamente, iguales a los mayores de Castropol (FC, 121). Rige también la *carnicera* de 24 onzas (MN, 173), equivalente a 3 marcos y 13,824 granos o 0,690 kilos. En Piloña, en 1802, existía la de 16 onzas para el aceite y pescado, la de 20 para la manteca cocida y de 24 para el tocino, saín, grasa de arder, aceite de linaza vendido en abasto por sustitución al saín, carne, cera y manteca fresca (OB). La de 20 onzas equivalía a 0,5715 kgs.

LÍNEA: Medida de longitud submúltiplo de la vara.

³³ J. TABOADA, *Folklore...* cit., p. 106, señala las equivalencias de esta voz. Cf. AN, 212.

- LLADRALAU: Capacidad o carga del carro del país (GO, 78).
- LLAGARADA: Cantidad de manzana para sidra que entra en cada presión, y tiempo que dura ésta, que suele ser unos doce días (ZA, 128).
- LLEIRA: Vid. *Leira*.
- LLEIROLO: Cuadrilo de tierra en una finca que se destina a semillero (AF, 147).
- MACÓN: Gran canasto de ripias de castaño o de avellano que sirve para recoger las espigas en el campo y tiene de cabida de 4 a 6 fanegas de grano (RA, 80).
- MACONA: Cesta de ripias con la que se mide la manzana y tiene un *ochavo* de capacidad (ZA, 127).
- MACONAU: El *macón* cargado (GO, 78).
- MANEGÁ: Capacidad de una *maniega*, o cesta grande (NM, 257; FS, 304) sin asas y más pequeña que la *macona*; así como el *maniegu* es con asa y más pequeño que la *maniega* (CC, 260). Suele ser de varetas de avellano.
- MANIZA: Haz, manojo o cestada, con la que se mide en Villanueva de Oscos la hierba (PE, 16).
- MAQUILA: Medida de capacidad para ejecutar la maquila o cobro en especie por derecho de molienda. En el reino astur-leonés fue un impuesto, y luego significó lo que los pobladores del dominio territorial pagaban al señor por la utilización del molino (AO, 153). Equivale a la cuarta parte de un *galipo* en general (RA, 81), y en la zona occidental a 1 *cuartillo* por medida. A este respecto, en el tomo de «actos judiciales» del Ayuntamiento de Castropol, se establecen el 1 de julio de 1789 penas por maquilar en los molinos 1 *cuartillo*, «no debiendo ser más que medio, según la práctica y estilo inveterada en este país; acuerdan se reconozca a cada molino las medidas de su uso y precise estar a la costumbre sin el más leve exceso, pena de cuatro ducados y otros tantos días de cárcel por la primera vez; por la segunda, ocho y otros tantos días de cárcel, y por la tercera y restantes, el correspondiente proceso para el mejor escarmiento que sirva de ejemplar a contener semejantes abusos, tan perniciosos al común; por cuyo fin y que ninguno alegue ignorancia, así en este particular como en los más antecedentes, se libre edicto que se publique según costumbre...» Como derecho de molienda, en Piloña, en 1802, se pagaban 4 *maquilas* por hanega de grano, y en Sisterna, una libra por cada *cuartal* (FM, 122). En Villaviciosa se tomaba por medida de maquila la *puchera* y tenía 582,5 gramos. Se usa también la *media maquila* y el *cuarto de maquila*. Vid. *Puchera*.

- Se conoce con igual nombre el cajoncito de madera empleado para tal medida, y, como ésta varía a veces para cada grano, se les llama también a dichos cajoncitos *maquelines* (DC, 337) en Libardón: *maquiles* (ZA, 44), y en Sisterna *maquiletu* (FM, 122).
- MARAGOUZO: Montón de gavillas de centeno o de trigo que se hacen, terminada la siega, sobre la misma tierra para que se vayan secando (AF, 144).
- MARALLA: Vid. *Marallu*.
- MARALLU: Montón de hierba que el segador va dejando en el prado a medida que siega. en Caso es *maralla* ³⁴.
- MARAVEDINADA: Medida de la cual 15 hacían 200 fanegas de Burgos (MV, 553), por lo que, equivaliendo a 13,33 fanegas de Burgos, tendrá 2.004,03 kilos.
- MASEIRADA: Cantidad de masa que contiene la artesa en que se amasa la cal (MM, 219), y en Figueras la cantidad de harina o masa que cabe en la artesa de hacer el pan.
- MAZADA: Residuo que queda al sacar la manteca de la olla en que se hizo (CC, 263). Vid. *Debura*.
- MAZADURA: Rollo de manteca y la cantidad que se extrae de una vez de cada mazadura (AF, 147).
- MAZAROCA: Mazorca. Cantidad de hilo que cabe en el huso. Husada (AF, 147).
- MEDA: Montones grandes de gavillas de trigo o centeno, en forma de cono para preservarlo del agua en tanto no se trilla (AF, 147).
- MEDIANEJA: Vid. Medida citada en el XVII en la nota ³¹.
- MEDIDA: Medida de capacidad para áridos. En Castropol y su tierra corre y circula la de Avila, al menos desde 1561, en que se trajo de dicha ciudad por el Ayuntamiento «medio celemín corregido y convertido con el patrón de cobre de dicha ciudad, ferrado y señalado con marcas, como también un rasero» ³⁵, y equivale a dos *cuartas*, como en El Franco. La de Miranda es mayor que la de Burón y Los Oscos (RF), así como la de Illano —que tiene 16 cuartillos que

³⁴ R. GROSSI, *Breve estudio de un bable central. E lde Meres: «Archivum»* (Universidad de Oviedo), tomo XII (1962), p. 461.

³⁵ Así consta del acta levantada por el escribano de Avila Cómez Camporrio, el 14 de julio de 1561, a petición de Diego López de Villadún, apoderado a tal fin por el Ayuntamiento de Castropol. Acta donde consta, además, que trajo la medida del medio celemín de madera, ferrada y sellada con hierros y señales que constaban en el suelo y cuatro costanas de la misma, así como en el rasero, marcados con un amorro (armas de Avila) y una cruz, como señal de los fieles. Está incorporada al libro de consistorios de Castropol de 1555 a 1587.

dan ocho litros— es mayor que la de Pesoz, y ésta que la de San Martín de Oscos; ocho medidas de los Oscos dan siete de Illano. El *tego* o medida de centeno pesa en Grandas de Salime —según FC, 109— igual que el de Illano: 10 libras del partido y 6 onzas; el de Ibias, 9 libras y 12 onzas; el de Pesoz, 9 libras y 19 onzas; el de Santa Eulalia de Oscos, 9 libras con 5 onzas; el de San Martín de Oscos, 10 libras con 1 onza; y el de Villanueva de Oscos, 9 libras con 14 onzas. La de trigo en Boal y en Freal da cinco kilos (RD, 439).

La de avellana equivale en Piloña a ocho copines (OB). Se emplean la *media medida* y el *cuarto de medida*. Según AF, 147, es el *copino* de Oviedo y el *tego* de Grandas.

Recibe igual nombre el recipiente de madera de castaño en forma de paralelepípedo trapezoidal rectangular, con uno de sus lados menores recto, en el que lleva un asa para manejarlo, y el opuesto oblicuo, para facilitar el cargarlo de grano. Se registra también con esta voz la «cinta que se cortaba igual a la altura de la imagen o estatua del santo a quien se imploraba protección, y en la que se estampaba su figura y las letras de su nombre. Usábala como adorno los mozos en Asturias, y era el corriente obsequio que las enamoradas hacían a sus prometidos cuando éstos marchaban a la guerra, o cuando, por cualquier otro motivo, tenían que ausentarse por largo tiempo»³⁶.

MEDRO: Vid. *Metro*.

METRO: Medida de capacidad citada en el siglo IX (FM, II, 746).

MICADA: Pequeña cantidad de cualquier cosa (MM, 226).

MILLA: Como unidad itineraria marinera, es la usual de 1.857 metros.

En Asturias se le menciona ya en documentos del siglo VIII, aunque están reputados como falsos; pero no ya así los del siglo IX (FM, I, 613, y II, 746).

MODIO/MOYO: Medida de capacidad para áridos, especialmente para cereales panificables, y para líquidos, que por metonimia se convirtió en medida de superficie para significar la extensión del terreno preciso para sembrar cierto número de modios de grano. Se encuentra registrada en la diplomática asturiana de los siglos VIII y IX con los submúltiplos: *Semodio*, o medio modio; *cuarta*, *quartario*, *quartero*, o cuarto de modio; *sextaria*, *sextario* o *sextero*, o una sexta parte (FM, I, 613; y II, 746) y en dozavas partes o *heminas*, aunque ello

³⁶ EDUARDO M. TORNER, *Temas folklóricos, música y poesía* (Madrid 1935), p. 38.

no es absolutamente seguro, sobre todo por lo que a la emina se refiere (FO, 383). Se le equiparó también al *celemín* (MV, 553).

En el Alfoz de Gozón, y en el siglo XII, «seguimos encontrando el «modio», de estirpe romana, como canon de medida en nuestro alfoz»: «quince bueyes de a dos modios cada uno *según la estima de Gozón*». «Quiere decirse que, en Gozón, el valor del ganado con respecto al producto meramente agrícola está en la proporción de cuatro a uno. El «modio» constaba de dos celemines ³⁷. (Cf. AN, 213.)

MORAVETINADA/MORAVIDADADA: Medida de granos que se vendía por un maravedí (MV, 553).

MORENAS: Montones grandes de *capeleiras* colocadas en forma cónica, sin varal al centro. Si lo llevan, se llaman *varales de meiza* (AF, 152).

MORENEIRA: Vid: *Maragouzo* (PC, 136).

MOZADA: Vid. *Embozada* (CC, 273).

NETO: Medida de capacidad para líquidos, singularmente para vino; equivalente en Cuantas a medio litro (RD, 439). Los representantes de los partidos políticos del Distrito de Castropol, a comienzos de siglo solían dar un bollo de pan y un neto de vino, o un paseo en automóvil por las inmediaciones, a los aldeanos que les cedían los votos. Cf. AN, 213.

NO BLANCA: Medida citada en el siglo XVI. Vid. nota ³¹.

◊OCHAU/OCHAVO: Medida de capacidad equivalente a las consignadas en el cuadro V. En el concejo de Colugna es la vigésima parte de la manzana necesaria para una *pipa* de sidra (RA, 120), e igual medida existe en Normandía con el nombre de bartel (VB, 332). En general, equivale a 40 kilos (DB, 82). En Libardón (Colunga) anda alrededor de los 40 kilos (ZA, 127), como en Caravia, donde se emplea también el *ochavo* para medir la cal.

◊OCHAVA: Medida de capacidad para áridos usada en Sisterna (RD, 439), y que en Navia tenía, en 1838, el equivalente de 12 *cuartillos mayores* o siete kilos (MN, 176). Cf. AN, 214.

◊ONZA: Medida de peso que seguía el sistema legal de Castilla, con los múltiplos y submúltiplos expresados en el cuadro VII.

PALMO: Medida de longitud equivalente al cuarto de *vara*, a cuyas equivalencias está sometida. Según los falsos ovetenses del siglo X, es la dozava parte del paso (FM, II, 747).

³⁷ MARCOS G. MARTÍNEZ, *El alfoz de Gozón en los siglos IX-XIII*: BIDEA (1969), núm. 66, pp. 46 v 49.

- PANIELLA/PANNIELLA: Jarra o vasija utilizada para el vino ³⁸, pero que bien pudiera ser también la capacidad o medida de la misma, similar o equivalente a la panilla castellana. Cf. AN, 214.
- PARTIJAS: Vid. *Pueblo*.
- PASAL: Medida de longitud empleada ya en el siglo IX «para determinar el contorno o largo y ancho de las superficies (FM, II, 747).
- PASO: Vid. *Pasal*.
- PAÑADA: Vid. *Pañau* (GO, 108).
- PAÑAU: La capacidad total de un *pañau*, o cestos de varas sin pulir, de forma semiesférica, que sirve para llevar la hierba y comida al ganado, entre otras cosas (CC, 290). Si la cantidad es poca, se llama *sapada* (CC, 332 y GO, 111).
- PELEYO: Vid. *Cuero*. (Figueras).
- PELOGRA: Romana de pesar ³⁹.
- PEONÁ: Medida agraria de superficie, equivalente en Cenera a 1/3 del *día* de gües (RD, 439), y en Lena a tres días de bueyes (NM, 267). Recibe el nombre del terreno que cultiva en el día un peón (AN, 214). Vid. *Jornal de cava*.
- PEYA: Vasija de madera para ordeñar (BP, 542). Vid. *Zapica*.
- PIE: Medida de longitud, superficie y volumen, cuyas equivalencias vienen expresadas, respectivamente, en función del Cuadro I. En el siglo XV consta en la diplomática de Cornellana: «cinco pies hermunos veinte pies de lo al seys pies de abantalla» (FL, 346).
- PIGUADA: Cantidad o montoncito de roza o de hierba, o cosa semejante, que puede cogerse con las dos manos o con una horquilla (MM, 254).
- PINAZADA: Gran cantidad de dinero o de cualquier cosa (CC, 299).
- PIPA: Medida de capacidad que se utilizó para el vino y aún hoy se emplea para la sidra. La de vino da unos 100 litros y la de sidra es bastante variable, pues va desde la de Llanes, con 403 litros, hasta la de Caravia, con 500, «siendo las principales diferencias en Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia y Llanes» (BC, 60). La pipa de sidra se envasa para el consumidor en botellas de 75 centilitros cada una, por lo que la pipa de Villaviciosa, con 450 litros, da luego 600 *botellas*. Se divide conforme registramos en el cuadro V. La *pipa de manzana* equivale a 800 kilos (DB, 82).
- PLIZCA: Fracción mínima de una cosa (MB, 253).

³⁸ J. L. PENSADO, *Estudios...* cit., pp. 97 y 98.

³⁹ JOSÉ M. FEITO, *Los caldereros de Miranda y su jerga dialectal*: BIDEA, número 71 (Oviedo 1970), p. 502.

- POLGARADA:** La cantidad que se coge entre el pulgar y otro dedo. Muy poca cantidad de cualquier cosa (CC, 302).
- POTADA:** La capacidad de un *pote* o vasija esférica de hierro sobre tres pies, con asa, que se usa para cocer la comida; por lo que su capacidad varía según el tamaño de aquélla, señalada por números ⁴⁰.
- POZAL:** Medida de capacidad, y el cubo o dorna que se empleó como unidad de tal medida ya en el siglo IX (FM, II, 747).
- PUCHERA:** Medida de capacidad para áridos. En Navia (MF, 321) y en Teverga equivale a la doceava parte de un *copín*, y en Colunga a la sexta parte de un *galipu* (VB, 378). En Casomera de Aller era la medida que se empleaba para maquilar en el molino (RC, 294 y 252) y lo mismo en Villaviciosa, donde tiene 582,5 gramos. Para el vino, en el Cabo de Peñas (DC, 348) y Villanueva de Oscos, era un *cuartillo*, con la que la registra, sin precisar lugar, RD, 440, con la equivalencia de medio litro. Para la sidra equivalía también a un cuartillo (RA, 101), que hacía en Colunga 0,849 litros (VB, 378). Recibía igual nombre la vasija de madera con que se medía (CC, 306).
- PUEBLO:** La superficie del lote de pastos y arbolado sorteado periódicamente entre los vecinos (PR, 7). Acordado por los vozdevillas la parte de sierra o monte comunal que iba a ser partido, se reunían los porcioneros anualmente el día y hora señalado y, con una *vara clavera*, se procedía a la medición, y acto continuo a la división a partes iguales del terreno, entregando a cada vecino una de esas porciones mediante sorteo. Recibía todo ello los nombres característicos de *varas*, *suertes*, *quiñones*, *cuadriellas*, *partijas*, *hijuclas*, *estada o cminas* (PF, 169 y 174).
- PULGADA:** Medida de longitud, superficie o volumen que estaba en relación, en su equivalencia, con la *vara* de cada lugar.
- PUNTO:** Medida de longitud equivalente a la doceava parte de la *pulgada*.
- QUARTA:** Vid. *Modio*.
- QUARTARÓN/QUARTERÓN:** Vid. *Cuarterón*.
- QUARTILLO:** Vid. *Cuartillo*.
- QUARTORIO:** Vid. *Modio*.
- QUINTA/QUINTU:** Quinta parte del fruto que produce la tierra y se pagaba como canon foral al dueño del directo (VB, 383). Se registra ya en el siglo XII (FO, 416).

⁴⁰ En Asturias, aparte de los «potes» fundidos en las fundiciones de la región, entraban los procedentes de la fábrica de Sargadelos.

QUINTAL: Unidad de peso cuyas equivalencias regulares se expresan en el cuadro VII, con sus tres equivalencias distintas según el número de onzas (16, 20 y 24) que entren en la libra, y así resulta luego el *quintal* menor, medio y mayor. Existe, además, en la Asturias occidental, partido de Castropol, el *quintal macho*, con 154 libras castellanas (FC, 94 y 98), correspondientes a 70,85432 kilos (MY, 109), usado en los puertos y para el hierro y vena procedentes de Vizcaya. Cf. AN, 215.

QUIÑÓN: Quinta parte o porción de la pesca sacada de las ganancias de la lancha. Tenía el carácter de regalía o tributo religioso. En Figueras lo constituían parte y media de las ganancias y tenía también un carácter social, pues con él se constituía un fondo, del que salían media onza para los gastos médicos, de entierro y cera de entierro de cada afiliado; se arrendaba, salía a subasta, y al que se le adjudicaba corría con esos gastos. Jovellanos (JO, II, 195) registra el arriendo en la pesca; Rato lo da como parte en el reparto de tierras de primera, y esta significación de tierras arrendadas al *quiñón* o $1/5$ parte de lo que se gana o reparte, tuvo de Valdés al Eo (AF, 183). Se llamaba *quiñero* al que tenía parte en el *quiñón* (RA, 103). Vid. *Pueblo*.

RAIDERA/U: Es el rasero o rollo de madera que se pasa sobre el cajón o recipiente de la medida de grano para enrasarla (RA, 103).

RAIDU: El grano que queda en la medida después de pasada la *raidera* (RA, 103).

RAENERU: Vid. *Raineru*.

RAINERU: Vid. *Raidera/u* (AL, 225).

RAPAR: Rasar una medida de fruto (AF, 185).

RASEIRO: Vid. *Raidera/u*. En occidente está formado por un semicírculo de madera con mango, y la parte de la cuerda es la que se pasa por sobre los cantos laterales de las medidas de granos para enrasarlas (AF, 186).

RATILLA: Libra, en la jerga de los *tixileiros* (FM, 149).

REBAÑOS: Cantidades pequeñas de cualquier cosa (NM, 275).

REGAZADA: 'Lo que se lleva de una vez en el regazo' (AF, 189).

RISPIU: Ripio, cantidad insignificante de alguna cosa (MM, 284).

ROCÁ/ROCADÁ: Cantidad de lana, estopa o lino que se coloca de una vez en la rueca para hilarla (AF, 195; AL, 227, y RC, 244. Cf. FG, 347).

ROCINAU: Volumen o peso que puede ser transportado sobre una caballería (AL, 227).

ROLA: Vid. *Colmeiro*.

SAPADA: Vid. *Paçada* (GO, 111).

SEÑALPIENTE: Medida de 120 pies en cuadro (MV, 555).

SEMODIO: Submúltiplo del *modio*.

SESTERO: Vid. *Semodio*.

SEXTARIA: Vid. *Semodio*.

SEXTARIO: Vid. *Semodio*.

SUERTE: Vid. *Pueblo*.

TANQUE: 'Bote de un tercio de litro próximamente, casi siempre de hoja de lata, que se emplea para medir la leche, sacar agua, etc. Usase en toda la provincia' (AF, 208).

TARREÑA: Vasija de barro más pequeña, ancha y baja que el *tarreñu* (MB, 276).

TARREÑU: Vasija de barro más grande, alta y estrecha que la *tarreña* (MB, 277).

TEGO: Vid. *Medida y copín*. Cf. AN, 215.

TERCIA: Como medida de longitud equivale a la tercia castellana, o sea a un *pie*. Como medida de volumen se usa para la madera y es un *pie cúbico*. Y como medida de capacidad equivale en Cenera al *zalamín* (RD, 440) y en Lena a dos *copinos* (NM, 285).

TICA: Vid. *Canao* o *canada*.

TIRO DE FUSIL: Vid. *Tiro de mosquete*.

TIRO DE MOSQUETE: Medida de longitud geográfica, sin valor absoluto, bastante usada en el Catastro de Ensenada y otros documentos del XVIII.

TONEL MACHO: Unidad de medida de capacidad o de peso, usada para expresar el desplazamiento, peso muerto, porte y arqueo de las embarcaciones. El tonel macho es igual al hueco de dos pipas de 27 arrobas y media cada una, que corresponden a 166 palmos cúbicos y $\frac{3}{8}$ de otro, o sea la tonelada actual⁴¹. En Asturias se usaba el tonel macho de Cantabria, de los que 130 equivalían a 200 toneladas métricas (MN, 173).

TORADA: Trozo o pedazo de algo, incluso de árbol. Usase de Valdés al Eq (AF, 212).

TRAVESADA: Medida de capacidad igual a la porción que se toma con una mano abierta (GO, 112, y VB, 450).

⁴¹ J. VEITIA Y LINAGE, *The Spanish rule of trade to the west indies* (Londres 1720). Vid. CESÁREO FERNÁNDEZ DURO. *A la mar Madera*. Libro V de las «Disquisiciones Náuticas» (Madrid 1880). cap. XII. pp. 147 y ss.

TUCA: Gavillas de maíz arrimadas unas a otras y puestas de pie sobre el terreno que lo produjo (CC, 360).

UCHAU: Vid. *Ochau*.

UCHAVU: Vid. *Uchau*.

UNZÓN: Cantidad mínima de una cosa. Una nada (AF, 216). Vid. *Farrapo*, *micada*, *plizca*, *polgarada*, *rebaxos* y *rispiu*.

VARA: Medida de longitud, superficie o volumen, cuyas equivalencias resultan del cuadro I. La *vara* de Oviedo, que regía generalmente en toda Asturias, con pequeñas diferencias en Caravia y en Navia (BC, 60), hasta el último tercio del XVIII, excedía en ocho líneas de pulgada a la de Burgos; pero «ésta se generalizó en nuestra ciudad y provincia desde 1801» (CB, 319), por lo que no resulta cierta la equivalencia registrada por García Prado de que la *vara* asturiana tenga 455 líneas $\frac{2}{3}$ de la castellana, ni que, por tanto, 97 varas asturianas sean 100 varas castellanas⁴². La vara de Caravia se divide igual a la castellana, pero excede a ésta en cuatro líneas (FC, 134). Del Navia al Eo regía la *vara de Castropol*, cuyas equivalencias se expresan en el cuadro I. Existía la costumbre en los concejos del partido de Castropol, Navia, Luarca y otros de occidente, de medir toda clase de lencería y tejidos de lana del país con una vara que excedía en 8 líneas a la de Castilla (FC, 93), o más exactamente, la de dar una pulgada más en cada vara de dichos tejidos, costumbre que, como supone FC, 120, probablemente tiene su origen en la L. 1, tít. 9, lib. 9 de la *Novísima Recopilación*. Según la Comisión del partido, la vara del país excedía ya en seis líneas a la castellana, si bien luego redujo tal diferencia a 4,5 líneas. En la Vega de Rivedeo (Vegadeo) se apreció la diferencia en $\frac{3}{4}$ de pulgada castellana, o sean 9 líneas, única vara usada (FC, 93). En Navia se usó, además de la vara castellana, una vara igual a la de Grandas; advirtiendo que en Navia la dividían en 3 pies, y cada pie en 12 pulgadas castellanas (FC, 120). Vid. *Pueblo*. Cf. AN, 216.

VEREDA: 'La cantidad de tabaco que un arriero conducía en un viaje' (AF, 220).

XARRADO: Jarrado.

XICARADA: Cantidad que lleva una jícara (AF, 228).

YARGOR: Longitud (AL, 235).

ZAPICA: Medida de capacidad equivalente a la cantidad —zapicá o zapicada— que lleva una *sapica* o jarra de madera de una sola pieza, con

⁴² J. GARCÍA PRADO, *Historia del alzamiento, guerra y revolución de Asturias* (Oviedo 1953), p. 47.

- asa y de diversas formas (ZA, 130). Las hay talladas ⁴³ y hoy constituyen una pieza decorativa muy buscada por los anticuarios. Generalmente se usa para recoger la leche al ordeñar y transportarla DC, 364). En Caravia, para medir las avellanas, y se emplea también para medir el vino y la sidra en las tabernas (VB, 482).
- ZAPICU: Jarra de madera, en Lena mayor que la zapica (NM, 294). En otras partes es la *zapica*. Dice un refrán: «Zapicu (o zapica) que non ta llena, bien poco merez la pena».
- ZALAMÍN: *Celemín*. En Lena existe la expresión «a media zalamín»: 'a bulto' (NM, 293). De Valdés al Eo, significa 'muchas cosas, abundancia', y se dice: «Dixó un zalamín de mentiras» (AF, 233).
- ZAQUILLAU: Carga de hierba que se transporta envuelta en un lienzo (AL, 237).
- ZARÁMPANU: Pedazo grande de pan (BP, 551).
- ZARDAU: Cantidad de estiércol que lleva un zardu o cesto de mimbres. Cf. BP, 552.
- ZEBERA: Cantidad de grano que se lleva de una vez al molino para hacer una hornada de pan (MM, 329).

* * *

Sirva la recopilación de las presentes notas de iniciación al tema y para suplir, de momento, la falta que se nota de un cuadro comparativo y de equivalencias de los pesos y medidas antiguos y populares.

J. I. PÉREZ DE CASTRO

⁴³ Véanse modelos de *zapicas* en A. DE LLANO, *El libro de Caravia* (Oviedo 1919), p. 74, fig. 42; ZA, 130; RC, 295, fig. 17 y 297, y CC, fig. 10. En el Museo del Pueblo Español, de Madrid, existen varias piezas procedentes de Asturias.

SIGLAS Y BIBLIOGRAFIA *

- AF = ACEVEDO, B., y FDEZ., M.: *Vocabulario del bable de Occidente* (Madrid 1932).
- AL = ALVAREZ y FDEZ. CAÑEDO, J.: *El habla y la cultura popular de Cabrales* (Madrid 1963).
- AN = ANÓNIMO: *Observaciones dirigidas a averiguar las medidas y pesos corrientes, o imaginarios, que están en uso en las diferentes provincias de España e islas adyacentes*: «Boletín de la Real Academia de la Historia» (Madrid, jul.-sept. 1898), tomo XXXIII, cuadernos I y III.
- AO = ARMAYOR, OLIVA: *El privilegio de caso*: BIDEA (1956), núm. 27.
- BC = BELLMUNT, O., y CANELLA, F.: *De vita et moribus*: «Asturias», tomo III (Gijón 1900), p. 60.
- BH = *Banco Hispano-Americano: Medidas usuales en la provincia de Asturias y su equivalencia con el Sistema Métrico Decimal* (s. l., s. a.).
- BP = BLANCO PIÑÁN, S.: *Vocabulario asturiano de la parroquia de Merè (Llanes)*: BIDEA (Oviedo 1970), núm. 71.
- CA = CÁMARA, M. DE LA: *Tratado teórico práctico de Agrimensura y Arquitectura legal* (Madrid 1871).
- CB = CANELLA, F.: *El libro de Oviedo. Guía de la ciudad y su concejo* (Oviedo 1887).
- CC = CANELLADA, M. J.: *El bable de Cabranes* (Madrid 1944).
- DB = DÍAZ CAMPILLO, E., y PALACIOS VALDERRAMA, M. M.: *La sidra y otros derivados de la manzana* (Oviedo 1968).
- FB = FERNÁNDEZ, JOSEPH A.: *El habla de Sisterna* (Madrid 1960).
- FC = FERNÁNDEZ 'CARDIN', J. M.: *Nociones de Aritmética aplicadas al nuevo sistema de pesas y medidas* (Oviedo 1853).
- FF = FERNÁNDEZ y FERNÁNDEZ, M.: *El Franco y su concejo* (Luarca 1898).
- FG = FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A. R.: *El habla y la cultura popular de Oseja de Sajambre* (Oviedo 1959).
- FJ = FERNÁNDEZ VALLÍN y BUSTILLO, A.: *Elementos de matemáticas* (Madrid 1870).
- FL = FLORIANO CUMBREÑO, A. C.: *Colección de fuentes para la historia de Asturias, I: El monasterio de Cornellana* (Oviedo 1949).
- FM = ID.: *Diplomática española del periodo astur*, tomos I y II (Oviedo 1949 y 1951).
- FO = ID.: *Colección diplomática del monasterio de Belmonte* (Oviedo 1960).
- GM = GARCÍA MENÉNDEZ, A.: *Quintueles. Una aldea de la Marina Asturiana* (Oviedo 1962).
- GO = GARCÍA OLIVEROS, A.: *Diccionario bable de rima* (Oviedo 1957).
- JO = JOVELLANOS, G. M. DE: *Diarios* (Oviedo 1953 y 1954), 2 tomos.
- MB = MARTÍNEZ ALVAREZ, J.: *Bable y castellano en el concejo de Oviedo* (Oviedo 1968).
- MC = MARTÍNEZ CACHERO, L.: *La ciudad de Oviedo y su concejo en 1749. Texto de*

* Teníamos también fichado, entre otras fuentes, para este tema, que no pudimos consultar, los manuscritos signaturas Aa-110-9174 de la Biblioteca Nacional, de Madrid, y 9-20-5-50 de la Real Academia de la Historia, de dicha capital. No obstante, ofrecemos al lector la ficha que poseíamos.

- las respuestas del catastro del marqués de la Ensenada: BIDEA, núm. 43 (Oviedo 1961).
- MF = MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, J.: *Navia remota y actual. Datos y referencias para su historia. Siglo XVIII. El municipio y las gentes*: BIDEA, núm. 52 (Oviedo 1964).
- MN = ID.: *Navia remota y actual. Datos y referencias para su historia. Siglo XIX. El final de un letargo*: BIDEA (1965), núm. 56.
- MM = MENÉNDEZ GARCÍA, M.: *El cuarto de los Valles*, tomo II (Oviedo 1965).
- MV = MIGUEL VIGIL, C.: *Glosario de algunas voces anticuadas*: «Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo» (Oviedo 1889).
- MY = MINISTERIO DE AGRICULTURA: *Pesas, monedas y medidas. Resumen de las unidades usadas en distintas provincias de España y otras del extranjero y sus equivalencias con las del Sistema Métrico Decimal y paridades de diversas monedas con la peseta* (Madrid, s. a.).
- MZ = MIÑANO, SEBASTIÁN: *Diccionario geográfico estadístico de España y Portugal* (Madrid 1826-1828).
- NM = NEIRA MARTÍNEZ, J.: *El habla de Lena* (Oviedo 1955).
- OB = OBIN BARREDA, M. A.: *Carta de 27 de agosto de 1802 dirigida a Martínez Marina y publicada en «El Diccionario Geográfico Histórico de Asturias», por J. L. PÉREZ DE CASTRO* (Madrid 1959), p. 217.
- PC = PÉREZ DE CASTRO, J. L.: *Contribución al vocabulario del bable occidental*: RDTP, tomo IX (Madrid 1955).
- PD = ID.: *El concejo de Illano según el catastro de la Ensenada*: BIDEA, núm. 74 (Oviedo 1971).
- PE = ID.: *El coto de Villanueva de Oscos, según el catastro de Ensenada*: BIDEA, núm. 78 (Oviedo 1973).
- PF = PÉREZ FERRERÍA, J.: *Evolución civil y organización agraria de Asturias* (Rosario de Santa Fe 1914).
- PR = PRIETO BANCES, R.: *Casa y casería en la vieja Asturias*: «Revista Portuguesa de Historia», tomo XII (Coimbra 1964).
- RA = RATO, DE ARGÜELLES, A.: *Vocabulario de las palabras y frases que se hablaban antiguamente y de las que hoy se hablan en el Principado de Asturias* (Madrid 1892).
- RC = RODRÍGUEZ CASTELLANO, L.: *La variedad dialectal del Alto Aller* (Oviedo 1952).
- RD = ID.: *Contribución al vocabulario del bable occidental* (Oviedo 1957).
- RF = ID.: *Fuentes, montañas y pueblos del río Suarón*: «La Comarca» (Ribadeo, 28 de enero de 1955), núm. 3.250.
- SO = SOTO Y OBANZA, C.: *Compendio del Sistema Métrico Decimal puesto al alcance de todos por el presbítero* (Oviedo 1867).
- UA = UN AFICIONADO Y APRECIADOR DEL SISTEMA MÉTRICO: *Tablas de correspondencia de las medidas y pesas usadas hasta ahora en Rivadeo y distritos municipales de las provincias de Lugo y Oviedo inmediatas con las del Sistema Métrico Decimal* (Lugo 1870).
- VA = VARIOS: *Gran Enciclopedia Asturiana* (Vitoria 1970).
- VB = VIGÓN, BRAULIO: *Vocabulario dialectológico del concejo de Colunga* (Madrid 1955).
- ZA = ZAMORA VICENTE, A.: *Léxico rural asturiano. Palabras y cosas de Libardón. Colunga* (Granada 1953).

